

**SECRETARÍA DE LA REFORMA
AGRARIA
REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

**Políticas, Bases y Lineamientos en
Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios**

2010

Última reforma 31 de marzo de 2015

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	GLOSARIO.....	5
III.	MARCO JURÍDICO.....	8
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	18
V.	POLÍTICAS.....	19
VI.	BASES.....	20
1.	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	20
2.	DE LAS CONTRATACIONES.....	20
3.	ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE REQUISICIÓN.....	21
4.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO.....	22
5.	NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RAN QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	23
6.	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.....	26
VII.	LINEAMIENTOS.....	29
1.	CONTRATACIONES CONSOLIDADAS.....	29
3.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.....	29
4.	CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES.....	30
5.	LICITACIONES PÚBLICAS.....	30
5.1.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	31
5.2.	PLAZOS EN LA LICITACIÓN (EJEMPLIFICACIÓN).....	31
5.3.	SUBCOMITÉ REVISOR DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN.....	32
5.4.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LICITACIÓN.....	33
5.5.	PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES Y TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	33
5.6.	JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN	33
5.7.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	34
5.8.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.....	35
5.9.	FALLO.....	36
6.	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	36
7.	ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	37
8.	EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	38
9.	COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL RAN.....	39
10.	CONTRATOS O PEDIDOS.....	39
11.	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	41
12.	PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS O PEDIDOS.....	41
13.	RESCISIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS.....	41
14.	DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	43

15. CONDICIONES DE PAGO	43
16. INCREMENTO DE PRECIOS.....	43
17. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES	44
18. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS DE LA MISMA	44
19. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.....	45
20. GARANTÍAS.....	45
21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	46
22. GARANTÍA DE ANTICIPO.....	47
24. APLICACIÓN DE LAS FIANZAS	48
25. FIRMA DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS.....	49
26. FIRMA DE LAS MODIFICACIONES	50
27. PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES	50
28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS.	51
29. INFORMES.....	53
VIII. Anexos.....	56
Anexo 1	57
Anexo 1	59
Anexo 2	60
Anexo 3	62
Anexo 4	76
Anexo 5	90
Anexo 6	105

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como finalidad servir como un instrumento de apoyo para las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales y Delegaciones Estatales, para cumplir con el marco normativo que regula las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como presentar las bases jurídico-administrativas que fundamentan su actuación y contener las políticas internas y lineamientos que se deberán observar en los procesos de adjudicación.

Establecer los lineamientos de carácter general que orienten a las Áreas requirentes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Registro Agrario Nacional y, a los servidores públicos responsables de ejercer los recursos presupuestales por éstos conceptos, así como los procedimientos de operación, registro, control e información de los actos y contratos que se celebren en la materia.

Programar el volumen de bienes y servicios que serán adquiridos y/o contratados, atendiendo a las disposiciones de racionalidad, austeridad presupuestaria, contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio presupuestario, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Definir competencias de decisión para las adquisiciones de bienes de consumo, y de inversión según su importe y características, de manera que asegure la satisfacción adecuada en la cantidad, calidad y tiempo de entrega de los requerimientos presentados por las Áreas administrativas solicitantes, de las Oficinas Centrales y las Delegaciones Estatales.

Administrar las adquisiciones consolidadas de bienes de uso generalizado y la contratación de servicios, en los casos que por su naturaleza, volumen y monto, resulte ventajosa para el Registro Agrario Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y 26 de la Ley por regla general se adjudicarán las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios a través de Licitación Pública, pudiendo seleccionar entre los procedimientos establecidos en dicho artículo. Para cumplir con este propósito, la Secretaría de la Función Pública ha expedido el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público que contiene los procedimientos de adquisiciones cuya finalidad está encaminada a garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en las licitaciones públicas, en los concursos por invitación a cuando menos tres personas, así como las adjudicaciones directas, de modo que el Registro Agrario Nacional celebre los actos y contratos en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

II. GLOSARIO

Para los efectos de las siguientes Políticas, Bases y Lineamientos se entenderá por:

Administrador del contrato o pedido

El administrador del contrato o pedido será designado por el Titular de la DG del área que solicite la contratación o el Titular de la Delegación, según corresponda, y será el Servidor público encargado de la supervisión y seguimiento del contrato o pedido, mismo que se encontrará señalado en el mismo.

Área Contratante

La Dirección de Recursos Humanos y Materiales y el Titular de la Delegación Estatal, en el ámbito de su competencia serán los facultados para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que se requieran.

Área Requirente

Cualquiera de las áreas que integran las Direcciones Generales y Delegaciones hasta nivel de jefe de departamento y jefe de área, respectivamente, que soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, con la autorización del Titular de la DG o Titular de la Delegación Estatal, correspondiente.

Área Técnica

Aquella que en el RAN elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente.

Bienes Muebles

Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocante

Registro Agrario Nacional.

INDAABIN

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Comité

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del RAN.

DELEGACIONES

Las Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional.

DG

Direcciones Generales del RAN

DGAJ

Dirección General de Asuntos Jurídicos

DGFA

Dirección General de Finanzas y Administración

D.O.F.

Diario Oficial de la Federación.

DRF

Dirección de Recursos Financieros

DRHM

Dirección de Recursos Humanos y Materiales

I.V.A.

Impuesto al Valor Agregado.

Ley

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante

Persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien invitación a cuando menos tres personas.

Manual

Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OIC

Órgano Interno de Control.

OLI

Oficio de Liberación de Inversión.

OAI

Oficio de Autorización de Inversión.

PND

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

PAAAS

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

RAN

Registro Agrario Nacional

Reglamento

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Requisición

Requisición de compra de bienes y servicios.

Solicitud de Servicios

Oficio emitido por las unidades administrativas mediante el cual solicitan la contratación de servicios.

SRA

Secretaría de la Reforma Agraria

SFP

Secretaría de la Función Pública

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SE

Secretaría de Economía

SG

Secretaría de Gobernación

SRM

Subdirección de Recursos Materiales

Subcomité

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en las delegaciones estatales del RAN.

Tratados

Definidos como tales en el artículo 2º Fracción V de la Ley.

TLC

Tratado de Libre Comercio

Las definiciones contenidas en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento se aplicarán según corresponda.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: D.O.F. 5/II/1917

TRATADOS

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte
D.O.F. 20-XII-1993 Última Modificación D.O.F. 17-VII-2006
- Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela
D. O. F. 09-I-1995 Última Modificación D.O.F. 25-IX-2004 NOTA (QUEDA SIN EFECTOS ENTRE MEXICO Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA A PARTIR DEL 19-XI-2006)
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, y Costa Rica
D. O. F. 10-I-1995 Aclaración D.O.F. 2-XII-1999
- Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia
D.O.F. 11-I-1995 Última Modificación D.O.F. 2-III-1998

LEYES

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
D. O. F. 27-VIII-1932 Última Reforma D.O.F. 18-VII-2006
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D. O. F. 10-I-1936 Última Reforma D.O.F. 24-IV-2006
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
D. O. F. 28-XII-1963 Última Reforma D.O.F. 03-V-2006
- Ley Federal del Trabajo
D. O. F. 1-IV-1970 Fe de Erratas 30-VI-1970
Última Reforma D.O.F. 17-I-2006
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
D. O. F. 31-XII-1975 Última Reforma D.O.F. 30-VI-2006
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D. O. F. 29-XII-1976 Aclaración D. O. F. 11-II-1998
Última Reforma D.O.F. 01-X-2007
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 30-III-2006
- Ley Federal de Derechos
D. O. F. 31-XII-1981 Modificada D.O.F. 27-XII-2006

- Ley General de Bienes Nacionales
D.O.F. 20-V-2004 Última Reforma D.O.F. 31-VIII-2007
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
D. O. F. 31-XII-1982 Aclaración D. O. F. 11-II-1998
- Ley de Planeación
D. O. F. 5-I-1983 Última Reforma D.O.F. 13-VI-2003
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
D. O. F. 31-XII-1985 Última Reforma D.O.F. 31-XII-2000
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
D. O. F. 24-XII-1986
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
D. O. F. 28-I-1988 Modificada: D.O.F. 12-II-2007
Última Reforma 05-VII-2007
- Ley Agraria
D. O. F. 26-II-1992 Última Reforma D. O. F. 9-VII-1993 Última Reforma D.O.F. 17-IV-2008
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
D. O. F. 4-VIII-1994 Últimas Reforma D.O.F. 24-XII-1996
D.O.F. 30-V-2000
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
D. O. F. 23-V-1996 Última Reforma D.O.F. 28-VI-2007
- Ley de Ingresos de la Federación correspondiente a cada Ejercicio Fiscal.
D.O.F. 27-XII-2006
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D. O. F. 4-I-2000 Última Reforma D.O.F. 01-X-2007 (28 de mayo de 2009)
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación
D. O. F. 29-XII-2000 Última Reforma D.O.F. 30-VIII-2007
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
D. O. F. 30-XII-1980 Última Reforma D. O. F. 01-X-2007
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas
D. O. F. 29-XII-1950 Última Reforma D. O. F. 28-VI-2007
- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal
D. O. F. 23-VII-2002 Última Reforma G.O. 10-I-2005

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
D. O. F. 26-V-1928 Última Reforma D.O.F 13-IV-2007
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
D. O. F. 26-V-1928 Última Reforma D. O. F. 19-X-1998
Gaceta Oficial D.F. 02-II-2007.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
D. O. F. 30-VIII-1934 Última Reforma D.O.F. 28-VI-2007
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943 Última Reforma D.O.F. 13-VI-2003
- Código Fiscal de la Federación
D. O. F. 31-XII-1981 Última Reforma D.O.F. 1-X-2007

REGLAMENTOS

- Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria
9-IX-1980 (fecha de expedición)
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Publica.
D.O.F. 2-IX-2004
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
D.O.F. 28-VI-2006
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
D. O. F. 29-II-1984 Última Reforma D.O.F. 21-V-2002
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal
D. O. F. 5-VIII-1988
- Reglamento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y medio ambiente en el Trabajo, del régimen del ISSSTE.
D.O.F. 22-V-1998
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria
D. O. F. 11-VII-1995 Última Reforma D. O. F. 30-III-1998
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional
D. O. F. 9-IV-1997

- Reglamento Tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles propiedad Federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes.
D. O. F. 14-V-1997
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
D. O. F. 15-III-1999 Última Reforma 07-V-2004
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal
D. O. F. 4-X-1999
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público
D.O.F. 28-VIII-2010
- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de finanzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los municipios, distantes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.
D. O. F. 15-I-1991

DECRETOS

- Decreto por el que se crea la Medalla Benemérito de la Reforma Agraria.
D. O. F. 8-IV-1972
- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 14-IX-2005.
- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D. O. F. 6-X-1993 Última Reforma 27-I-2006
- Decreto para la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
D. O. F. 22-VI-1994 Última Reforma D.O.F. 28-I-2004
- Decreto que establece las bases para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente a 2006 (así como los correspondientes a cada ejercicio fiscal).
D.O.F. 17-XI-2006
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010 (así como los correspondientes a cada ejercicio fiscal).
D.O.F. 28-XII-200

- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.
D.O.F. el 05 de septiembre de 2007
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 27-XII-2006

ACUERDOS

- Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.
D. O. F. 3-IX-1982
- Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Federal, se agruparán por Sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se realicen a través de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.
D. O. F. 3-IX-1982 Última Reforma D.O.F. 19-I-2005
- Acuerdo por el que se fijan los criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades, en lo referente a familiares de los Servidores Públicos.
D. O. F. 11-II-1983
- Acuerdo por el que los titulares de las dependencias, coordinadoras del Sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o designar en su caso, a representantes de elección popular.
D. O. F. 31-X-1983
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas
D. O. F. 30-VI-2009
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.
D. O. F. 11-IV-1997
- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 7-V-1997

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
D. O. F. 25-VIII-1998
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la presentación de servicios públicos.
D. O. F. 30-XII-1998 Última Reforma D.O.F. 16-VIII-2000
- Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 16-III-1999 Última Reforma D.O.F. 27-VI-2003
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13-III-2004
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 3-IX-2002 Última Reforma D.O.F. 31-XII-2004
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
D. O. F. 3-III-2000 Última Reforma 04-I-2007
- Acuerdo por el que se establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de Licitación Pública.
D. O. F. 11-IV-1997
- Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 07-V-1997
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido Nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter Nacional.
D. O. F. 3-III-2000 Última Reforma 04-I-2007
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las

licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.

D. O. F. 09-VIII-2000

- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratos de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 12-VII-2004 Última Reforma 20-I-2006

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2007.

D.O.F. 08-II-2007

- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D. O. F. 28-II-2003 Última Reforma 15-VII-2003

- Acuerdo que establece los Lineamientos y Estrategias Generales para Fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en las Oficinas Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. el 15 de marzo de 2001

LINEAMIENTOS.

- Lineamientos para contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D. O. F. 02-V-1994 Aclaración 20-V-1994

Última Reforma 24-X-2003

- Lineamientos Generales relativos a los Aspectos de Sustentabilidad Ambiental para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. el 31 de octubre de 2007

- Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. el 02 de enero de 2009

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. el 29-XII-2006

Modificaciones y adiciones 14-V-2007

- Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

D.O.F. el 09-IX-2010

CIRCULARES Y OFICIOS

- Oficio-Circular a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el que se establece la política en materia de arrendamiento inmobiliario.
D. O. F. 19-IV-1990
- Oficio-Circular mediante el cual se da a conocer los Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 2-V-1994 Última Reforma D. O. F. 24-X-2003
- Oficio-Circular mediante el cual se da a conocer los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (Dirigidos a los Oficiales Mayores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal).
D. O. F. 19-VIII-1994 Última reforma D. O. F. 24-X-2003
- Oficio-Circular número 001 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante la cual da a conocer los lineamientos y normas que regulan el ejercicio de las asignaciones autorizadas.
D. O. F. 11-VI-1995 (fecha de expedición)
- Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión conforme a los cuales las Representaciones, Delegaciones, y oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.
D. O. F. 4-II-1998
- Oficio-circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.
D. O. F. 19-IX-2008
- Oficio-circular número SNCGP/236/2000, dirigido a los contralores Internos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 17-III-2000.
- Oficio No SNCGP/300 del 506 al 526/2001, dirigido a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 15-VI-2001

- Oficio No 200/223/2001, mediante el cual se informa de la participación de la Unidad de los Comités, referente al Órgano Interno de Control.
D. O. F. 17-IX-2001
- Oficio No UNAOPSPF/309/AD/0377 al 397/2002 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias de la Administración Pública Federal la cual informa los resultados de las evaluaciones que practica esta Dependencia en relación con los contratos de Adquisiciones, Obras públicas y servicios, y que fueron suscritos al amparo de la abrogada Ley de Adquisiciones y Obras Publicas, se la podido advertir que diversas dependencias y entidades, al pactar con los respectivos proveedores y contratistas, previeron la aplicación de penas convencionales, estableciendo que dicha penalización se calculará tomando como referencia el monto total del contrato.
D. O. F. 10-IV-2002 Última Reforma D.O.F 24-X-2003
- Oficio por el que se establecen modificaciones y derogaciones al acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Publica Federal.
D. O. F. 25-III-2004 Última Reforma D. O. F. 11-I-2007 Última Reforma (15-II-2008), así como el Clasificador para 2011 publicado en el D.O.F. el 10-VI-2010.
- Oficio circular 307-A.-0917 mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer a los Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público. 12-03-2010

DOCUMENTOS NORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

- Instructivo que establece reglas para la compatibilidad de empleos.
D. O. F. 23-VII-1990
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002. Señales y Avisos para Protección Civil, Colores, Formas y Símbolos a utilizar
D. O. F. 17-IX-2003
- Lineamientos relativos a la integración del reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes.
D. O. F. 14-V-1997
- Norma para la asignación y uso de los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D. O. F. 1-XI-1997
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria.

D. O. F. 24-II-1999

- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D. O. F. 15-III-1999
- Manual de Organización General del Registro Agrario Nacional.
D. O. F. 25-II-2000
- Normas Generales para el Registro, afectación, disposición final y baja de Bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
D. O. F. 30-XII-2004
- Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010

OTRAS DISPOSICIONES

- Aviso mediante el cual se da a conocer a los interesados que la documentación original para el control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal que obraba en la Secretaría de la Reforma Agraria podrá ser consultada en el Registro Agrario Nacional.
D. O. F. 20-X-1998
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria.
19-XI-2000 (fecha de expedición)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31-V-2007
- Programa Sectorial Agrario 2001-2006. 2007-2012.
D. O. F. 4-II-2002 22-I-2008

Demás disposiciones legales y/o normativas vigentes aplicables a los actos administrativos a que hacen referencia las presentes políticas, bases y lineamientos.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La plataforma en que se redefine la Administración Pública encuentra su origen en los principios del fortalecimiento de un gobierno inteligente, capaz de hacer uso de los mejores sistemas tecnológicos y administrativos para evitar el dispendio de recursos y promover la eficiencia, transparencia, racionalidad y austeridad que la rigen.

En virtud de lo anterior, el Registro Agrario Nacional (RAN) como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), es parte esencial de la Administración Pública, puesto que el Reglamento Interior le confiere funciones preponderantemente de tipo registral, de asistencia técnica y catastral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y su Reglamento.

Derivado de ello, el RAN debe proponer y aplicar, con apego a criterios de austeridad y productividad, así como al marco que regula la normatividad en la materia, políticas para la eficiente, transparente, oportuna y justificada proveeduría y racionalización de recursos materiales y la prestación de servicios generales.

En este orden de ideas, el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, consciente de la importancia que tiene el hecho de garantizar la transparencia y la legalidad de los actos y contratos que celebre en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, en los Artículos 1 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el Artículo 2 de su Reglamento y demás disposiciones complementarias que le son aplicables, ha instruido al Director General de Finanzas y Administración en su calidad de Presidente del Comité, la elaboración de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional.

El presente será de observancia obligatoria por parte de las DG y las Delegaciones, siendo las mismas responsables de su difusión y estricto cumplimiento. Estas políticas, bases y lineamientos podrán actualizarse, con base en las propuestas que reciba, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a través de su Secretario Técnico previa aprobación de las mismas con posterior autorización del Director en Jefe, con motivo de cualquier cambio o modificación que se realice a la normatividad vigente en la materia; debiéndose considerar, en su caso, los procesos y modificaciones que se deriven de la dinámica de los procesos administrativos y del Programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Reforma Agraria. Las propuestas de modificaciones o adiciones deberán someterse de manera previa a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional.

V. POLÍTICAS

- V.1. Las DG y la Delegaciones a través de los servidores públicos que las integran y que son designados para intervenir en los procesos de planeación, programación y presupuestación deberán contribuir en la mejora continua de las diferentes etapas de las contrataciones en el RAN a través de la adecuada integración de sus necesidades reales.
- V.2. Todo servidor público deberá atender las disposiciones en materia de racionalización de bienes y servicios que le sean proporcionadas para el desarrollo de sus funciones cotidianas, por lo que deberá cumplir las directrices que al respecto establezcan las áreas responsables de vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones.
- V.3. Las áreas requirentes y/o las áreas técnicas en conjunto con el Área Contratante deberán ejecutar y supervisar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para la adecuada operatividad del RAN, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el RAN y por ende para el Estado.
- V.4. En todo momento, los servidores públicos titulares de las áreas requirentes, técnicas y contratantes fomentarán la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen, atendiendo en todo momento las disposiciones normativas que se emitan para su ejecución y siguiendo los procedimientos que para tal efecto se dicten.
- V.5. Las áreas requirentes fomentarán la participación de la micro, pequeña y mediana empresa nacional en los procedimientos de contratación, preservando siempre que las condiciones técnico-económicas sean competitivas.
- V.6. El RAN en todo momento deberá promover que preferentemente la adjudicación de contratos o pedidos sea a través de licitaciones públicas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y el Reglamento.
El RAN deberá vigilar que se cumpla con el porcentaje de compras a la micro, pequeña y mediana empresa nacional para fortalecer a las empresas mexicanas.

VI. BASES

1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, se deberá observar lo siguiente:

- De acuerdo con los numerales 4.1.1.1. al 4.1.1.6. del Manual, las áreas requirentes deberán considerar los siguientes aspectos:
 1. Identificar necesidades
 2. Verificar existencias
 3. Reservar existencias y ajustar cambios
 4. Estimar precios
 5. Priorizar necesidades
 6. Generar y enviar el documento de necesidades
- Las DG y las Delegaciones enviarán a más tardar el 30 de septiembre del año inmediato anterior las necesidades de contrataciones para el siguiente ejercicio fiscal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley y el artículo 16 del Reglamento.
- El Área Contratante deberá integrar el PAAAS, a partir de la información que le proporcionen los Titulares de las DG y los Titulares de las Delegaciones.
- Una vez que se genera el PAAAS, el área contratante deberá someterlo a revisión del Comité para posteriormente ser aprobado por el Director en Jefe del RAN
- La DRF, la DRHM, y las áreas requirentes en oficinas centrales, así como las Delegaciones deberán adecuar el PAAAS al techo presupuestario.
- En el caso de que existan modificaciones, éste se actualizará por parte del Área Contratante, en términos del artículo 17 del Reglamento.
- De conformidad con el artículo 21 de la Ley, el PAAAS deberá publicarse en la página web del RAN y en CompraNet a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de la información que se considere reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. DE LAS CONTRATACIONES

Durante la primera sesión del Comité se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado al RAN para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, al amparo del Artículo 42 de la Ley, no excederán el 30% del presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios a Oficinas Centrales y Delegaciones en cada ejercicio presupuestario.

De considerarse conveniente se podrán consolidar los requerimientos del RAN con la SRA para la contratación de servicios generales y adquisición de bienes a nivel institucional.

En casos excepcionales y previa aprobación de la SHCP, se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se formalizan. La aprobación de la SHCP deberá gestionarse por la DGFA a través del área competente en la SRA conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley; la solicitud observará lo dispuesto por el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Cabe señalar que dicha autorización deberá obtenerse previamente a la contratación.

3. ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE REQUISICIÓN

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se soliciten deberán contar con una requisición de compra de bienes o contratación de servicios, misma que deberá cumplir con las especificaciones citadas en el numeral 4.2.1 del Manual.

Dichas requisiciones deberán estar firmadas por los siguientes servidores públicos:

- El Titular de la DG como área requirente, en el caso de oficinas centrales y en el caso de Delegaciones el área requirente.
- El Titular de la DGFA quien autoriza la requisición de compra de bienes o contratación de servicios, para oficinas centrales o en su caso el Titular de la Delegación Estatal correspondiente.

Los números consecutivos de requisición serán asignados por la Subdirección de Recursos Materiales, por lo que las áreas requirentes deberán previamente solicitar dicho número.

Cuando se requieran especificaciones especiales de bienes o servicios el Área Requirente o técnica que las solicite deberá detallarlas claramente a efecto de que se incluyan en la contratación respectiva. Dichas especificaciones serán susceptibles de medir y verificar para constatar su cumplimiento.

Las pruebas requeridas, el método para ejecutarlas y los resultados esperados se remitirán por escrito a la DGFA, a efecto de integrarlas en la convocatoria de la licitación o de invitación a cuando menos tres personas por lo que aquellas que no sean precisadas no se considerarán en la evaluación que para el efecto se elabore.

Para los casos excepcionales de contratación en los que se requiera previa autorización de la SHCP, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se formalizan, la requisición y suficiencia presupuestal correspondiente, podrá acreditarse documentalmente con la autorización global del presupuesto conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley y el 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el Área Requirente solicite contrataciones que se ubiquen en los supuestos de excepción que establece el artículo 41 de la Ley el requerimiento deberá estar debidamente justificado y firmado por el Titular de la DG y en su caso el Titular de la Delegación, de conformidad con el formato de excepción de licitación a fin de someterlo a dictamen de procedencia ante el Comité o Subcomité correspondiente. **(ANEXO 7)**

Para la contratación de servicios por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas, con cargo a las partidas 3301 “Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos”, 3302 “Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales”, 3303 “Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales”, 3304 “Otras asesorías para la operación de programas”, 3308 “Estudios e investigaciones”, 3802 “Gastos de Ceremonial”, 3803 “Gastos de orden social”, 3804 “Congresos y convenciones”, 3805 “Exposiciones”, y demás que sean aplicables, se requerirá contar con la autorización expresa del Director en Jefe del RAN, misma que se anexará a la requisición de servicios. De igual forma, en estos casos, se deberá atender a lo dispuesto en el numeral 6.9 Subproceso “Adquisición de bienes y contratación de servicios” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse y adjuntarse a la requisición de contratación a fin de integrar el expediente de contratación correspondiente. Asimismo, deberá atenderse lo dispuesto en el **Anexo 1** del presente documento según sea el caso.

4. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado la realizará el Área Requirente y/o Técnica del RAN o de la Delegación, en su caso; será responsabilidad conjunta del Área Requirente y/o del Área Técnica con el Área contratante de conformidad con el artículo 30 párrafo 2° del Reglamento.

En los casos en los que el Área Requirente sea el Área Contratante deberá apoyarse en el Área Técnica que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

La investigación de mercado deberá integrarse a la requisición y en términos del artículo

30 del Reglamento en cuanto a su vigencia y elementos que permitan conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Dicha investigación constará de por lo menos tres precios susceptibles de comparar y podrá basarse en compras anteriores del RAN o cualquier otra dependencia, del portal de COMPRANET, sobre bienes o servicios iguales o similares, con una variación de porcentaje de inflación, misma que deberá acompañarse de un cuadro comparativo entre las mismas, lo cual tendrá que ser acorde a lo previsto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual y el formato establecido en dicho manual.

5. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RAN QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- 5.1. El Titular de la DG o el Titular de la Delegación serán los responsables de la designación del servidor público del área requirente y/o técnica; dichas áreas, serán las encargadas de realizar el estudio de factibilidad a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, así como de efectuar el estudio de costo beneficio conforme al artículo 12 Bis de la Ley.
- 5.2. La Dirección General de Finanzas y Administración será la responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias, entidades y diversas unidades administrativas del RAN.
- 5.3. El Área Requirente, a través del servidor público designado, será la facultada para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones.
- 5.4. El personal facultado para presidir, conducir, suscribir y notificar documentos de los actos inherentes a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, será indistintamente alguno de los siguientes niveles jerárquicos, quienes también estarán facultados para notificar los fallos:

- | | |
|---------------|--|
| DGFA: | <ul style="list-style-type: none"> • Director General de Finanzas y Administración • Director de Recursos Humanos y Materiales • Subdirector de Recursos Materiales |
| Delegaciones: | <ul style="list-style-type: none"> • Delegado. • Subdelegado designado por el Delegado. |

Además del personal antes mencionado, podrán participar en los eventos:

- Un representante del OIC en calidad de asesor.
- Un representante de la DGAJ en calidad de asesor.
- Un representante de la Subdelegación de Registro en calidad de asesor tratándose de las Delegaciones.
- Un representante del Área Requirente del bien o servicio y que asistirá en calidad de responsable del aspecto técnico; deberá tener conocimiento de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, siendo obligatoria su participación en los eventos.

- 5.5. En relación con las proposiciones técnicas presentadas por los proveedores durante el evento de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres, la evaluación de las mismas deberá realizarse por el Área Requirente y/o el Área Técnica, misma que deberá cumplir con lo especificado en el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, con el visto bueno del Titular de la Dirección General requirente en caso de oficinas centrales o en su caso del Titular de la Delegación Estatal de que se trate.

Para el caso de las proposiciones económicas presentadas por los proveedores durante el evento de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres, la evaluación de las mismas deberá realizarse por el Área Contratante, misma que deberá cumplir con lo especificado en el numeral 4.2.2.1.17 del Manual, con el visto bueno del Titular de la Dirección General en caso de oficinas centrales o en su caso del Titular de la Delegación Estatal de que se trate.

De igual forma, la evaluación legal se realizará por el Área Contratante.

- 5.6. Los Titulares de la DGFA y de las Delegaciones Estatales, respectivamente, serán los facultados para autorizar, cuando así proceda y previa petición y justificación de las Áreas Requirentes, la reducción de plazos de conformidad con el artículo 32 de la Ley.

Para la reducción del plazo deberá cuidarse que el tiempo mínimo requerido entre la fecha de publicación de la convocatoria y la apertura de proposiciones se mantenga en diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación.

- 5.7. El Área requirente, a través del servidor público designado será la responsable y facultada para solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, debidamente fundado y motivado.
- 5.8. El Área requirente, a través del servidor público designado será la facultada para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones

presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 segundo y tercer párrafos de la Ley.

- 5.9. El Jefe de Departamento de Adquisiciones y Licitaciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales (Área Contratante) en oficinas centrales y el Jefe de Área de Recursos Humanos y Materiales o de Finanzas para el caso de las Delegaciones, será el responsable de:
 - 5.9.1. Elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones.
 - 5.9.2. Incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previstos en el artículo 56 inciso b) de la Ley.
 - 5.9.3. Elaborar e integrar en los expedientes de las contrataciones de acuerdo con los modelos de convocatoria, contratos, pedidos y convenios modificatorios.
 - 5.9.4. Integrar los expedientes relativos a los procedimientos de rescisión y terminación anticipada de los contratos.
- 5.10. El administrador del contrato o pedido designado será el encargado de:
 - 5.10.1. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los contratos o pedidos derivados de la solicitud efectuada por la propia Área Requirente.
 - 5.10.2. Vigilar la ejecución de los servicios y en su caso la entrega de los bienes.
 - 5.10.3. Calcular las deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales a que se hagan acreedores los proveedores.
 - 5.10.4. Solicitar a la Dirección de Recursos Financieros en oficinas centrales o al Área de Finanzas en Delegaciones con copia de conocimiento para el Área Contratante, la liberación del pago de las facturas que presenten los proveedores, exhibiendo original del documento de entrega que especifique que se recibió a entera satisfacción el bien o servicio del que se trate.
 - 5.10.5. Solicitar justificadamente la celebración de los convenios modificatorios.
 - 5.10.6. Notificar al Área Contratante de los casos de rescisión o terminación anticipada debidamente fundados y motivados.
- 5.11. El Área Contratante, será la encargada de:
 - 5.11.1. Analizar en conjunto con el Área Requirente los casos de rescisión y terminación anticipada o la suspensión, en relación con la justificación fundada y motivada que presente el Área Requirente.
 - 5.11.2. Gestionar el finiquito en el caso de rescisión.

- 5.11.3. Gestionar la cancelación o sustitución de garantías, así como comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.
- 5.12. La Dirección de Recursos Financieros a través de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto para oficinas centrales y la Delegación a través del Área de Finanzas para el caso de las Delegaciones será la responsable de aplicar las deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales a que se hagan acreedores los proveedores a través de los mecanismos que para tal efecto emita la SHCP.
- 5.13. El Área requirente, a través del servidor público designado será la facultada para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley.
- 5.14. El Área requirente, a través del servidor público designado será el responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o pedido o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley.
- 5.15. Las áreas requirentes y contratantes podrán proponer modificaciones a las POBALINES, mismas que deberán presentarse al Comité a través del Secretario Técnico para dictaminar su procedencia, a fin de que en un plazo no mayor a diez días hábiles se programe la sesión correspondiente. Una vez celebrada la sesión del Comité y en caso de que se dictaminen procedentes las modificaciones, se deberán presentar al Director en Jefe en un plazo no mayor a cinco días hábiles para su autorización y posterior difusión. Dichas modificaciones podrán ser propuestas por servidores públicos con nivel mínimo de Subdirector a través del Titular de la Dirección General a la que se encuentren adscritos, para oficinas centrales o en su caso del Delegado Estatal

6. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Para que proceda la elaboración del proyecto de convocatoria es requisito indispensable haber recibido las especificaciones y descripción técnicas de los bienes y servicios, así como la requisición, la investigación de mercado establecidas en los numerales 3 y 4 del punto VI de este documento, por parte de las Áreas Requirentes.

La convocatoria de licitación pública deberá contener como mínimo los aspectos referidos en los Artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento previendo no incluir requisitos que limiten la participación de los interesados considerando lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento, así como lo siguiente:

1.- La indicación expresa de permitir o no la presentación de proposiciones conjuntas; en caso negativo el Titular de la DG del área requirente bajo su responsabilidad, justificará por escrito tal determinación.(cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del Área Requirente en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha autorización deberá formar parte del expediente de contratación respectivo. Art. 44 último párrafo del Reglamento.)

2.- Anexo Técnico firmado por Titular de la DG del área requirente y el servidor público designado.

- Para la adquisición de bienes deberá prever como mínimo la descripción pormenorizada de los bienes a adquirir, la unidad de medida, modelo, forma, textura, composición, Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales que deban cumplir, etc.
- En el caso de arrendamientos o servicios, el Anexo Técnico deberá prever la descripción del tipo de servicio y características del mismo, duración, lugar de prestación del mismo, productos a entregar, perfil profesional, membresías, certificaciones oficiales con los que se acredite la formación profesional o trayectoria, así como la descripción de artículos, materiales y/o herramientas necesarias para la prestación del servicio, cuando así se requiera, especificar si se requerirá seguro de responsabilidad civil y el monto de cobertura.

La convocatoria será clara, precisa y especificará detalladamente los requisitos documentales así como las características de los bienes y/o servicios licitados; es importante mencionar que los requisitos solicitados deberán estar estrechamente ligados con los aspectos a evaluar, será responsabilidad conjunta del área requirente y/o técnica y el área contratante su revisión antes de su publicación.

Asimismo no establecerán requisitos que tengan por objeto o efecto limitar o restringir el proceso de competencia y libre concurrencia, para lo cual la Convocante tomará en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en materia de competencia entre los participantes dentro de los procesos de contratación, y libre concurrencia a los mismos.

El proyecto de convocatoria podrá difundirse por única ocasión, a través de CompraNet al menos durante diez días hábiles.

Cualquier persona interesada podrá hacer la consulta del Proyecto de convocatoria durante el plazo establecido en el párrafo anterior para emitir comentarios o sugerencias que serán dirigidos a la Convocante, para lo cual se especificará el correo electrónico al que se enviarán dichas opiniones a efecto de que éstas se hagan del conocimiento de los miembros del Subcomité Revisor de Proyecto de Convocatorias. Dicho cuerpo colegiado deberá opinar sobre las mismas y determinará su procedencia o improcedencia. La

determinación correspondiente se dará a conocer por el mismo medio.

El área contratante deberá incluir en un documento los comentarios que reciba sobre el Proyecto de convocatoria, identificando la persona que los realiza, así como las razones que sustenten su procedencia o improcedencia.

El documento señalado en el párrafo anterior, deberá difundirse en CompraNet previamente a la publicación de la convocatoria a la licitación pública correspondiente.

Si la convocante lo estima conveniente, además de la difusión del Proyecto de convocatoria en CompraNet, podrá efectuar invitaciones para celebrar una reunión pública en la que los asistentes participen en la revisión del Proyecto de convocatoria y presenten sus comentarios, salvo que se trate de Proyectos de convocatoria para las licitaciones públicas a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 28 de la Ley.

Tratándose de licitaciones públicas para adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios de manera consolidada, los comentarios al Proyecto de convocatoria se recibirán en la dirección electrónica que determine la dependencia o entidad responsable de la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones III y V del Reglamento.

La convocatoria que contenga las bases de los procedimientos de licitación pública se considerarán aprobadas una vez que hayan sido revisadas, analizadas y discutidas por el Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para lo cual se deberá levantar un Acta firmada por los que intervinieron en el evento, para hacer constar las observaciones y los acuerdos.

La convocatoria que contiene las bases de los procedimientos de licitación pública se pondrá a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la Convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la SFP, a partir del día en que se publique la convocatoria e inclusive hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La invitación a cuando menos tres personas incluirá lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley así como, en lo aplicable, los requerimientos solicitados en el Artículo 29 del mismo ordenamiento.

VII. LINEAMIENTOS

1. CONTRATACIONES CONSOLIDADAS

Las adquisiciones de bienes y servicios que son susceptibles de consolidación, estarán sujetas a los lineamientos y directrices que establezca la dependencia o entidad consolidadora y aplicará lo establecido en sus políticas, bases y lineamientos, en caso contrario, se estará a lo que acuerden los participantes en la contratación consolidada.

Cuando el Área Requirente considere conveniente la contratación consolidada del bien, arrendamiento o servicio, será ésta misma la que proporcione y determine las especificaciones técnicas.

De no resultar conveniente consolidar alguno de los bienes, arrendamientos o servicios considerados por las áreas requirentes del RAN, la DGFA deberá autorizar el procedimiento correspondiente y llevarlo a cabo.

Cuando el RAN desee incorporarse a alguno de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la SRA, otra dependencia o entidad de la administración pública federal, para poder obtener mejores condiciones, se coordinará con la SRA y otras dependencias para dichos procedimientos.

3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

La Subdirección de Capacitación será la responsable de integrar y someter a autorización de su Comité Técnico de Profesionalización el PACSPC.

El Comité Técnico de Profesionalización del RAN aprobará los programas de apoyos institucionales y becas para estudios de capacitación especial o educación formal para los servidores públicos de carrera del RAN tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y lo previsto en la norma específica emitida por la SFP.

La autorización para la contratación de servicios de capacitación se llevará a cabo a través de la DGFA con dictamen y autorización de la Subdirección de Capacitación y en su caso de la Dirección de Informática, con cargo a la partida 3305 "Servicios para capacitación a servidores públicos".

Dadas las características de los eventos de capacitación en sus diferentes modalidades se requiere que las áreas requirentes entreguen los temarios a la Subdirección de Capacitación de los eventos de capacitación necesarios que satisfagan las particularidades de sus áreas.

Para tal fin, con base en el Programa Anual de Capacitación así como en la normatividad

interna que sea emitida relativa a Capacitación, se realizará la selección y contratación de los prestadores de servicios.

En este sentido y toda vez que la Subdirección de Capacitación es la encargada de normar, operar y dirigir las acciones en materia de capacitación del RAN, coordinará conjuntamente con el área requirente y gestionará los servicios de capacitación mediante los procedimientos que conforme a los montos autorizados corresponda.

Por su parte, las Delegaciones podrán ejercer el recurso de la partida 3305, siempre y cuando cuenten con la autorización de la DGFA, sujetándose a los montos de adjudicación directa autorizados para cada una de las Delegaciones.

4. CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES

Cuando se requiera llevar a cabo la edición e impresión de libros y publicaciones, las Áreas Requirentes deberán presentar junto con su requisición ante la DGFA, escrito firmado por el Titular, a través del cual se justifique que dichos trabajos son estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que se derivan como parte de las acciones y compromisos de algún ordenamiento legal o administrativo aplicable.

5. LICITACIONES PÚBLICAS

Por regla general de conformidad con el artículo 26 segundo párrafo de la Ley, los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se efectuarán por licitación pública, observando lo dispuesto en los Artículos del 28 al 39 de la Ley y del 35 al 59 del Reglamento.

Cuando se efectúen licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas, el RAN y en su caso las Delegaciones deberán determinar el carácter del procedimiento, sea éste nacional, internacional o internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México y, en su caso, abierta a cualquier interesado.

Se considerará que cuando la adquisición del bien, contratación del servicio o arrendamiento, supere el monto de los umbrales que la Secretaría de Economía difunde semestralmente a través de su página Web, si los bienes o servicios se encuentran listados en los Tratados de Libre Comercio de los que México es parte, y en términos de precio, cantidad, calidad o capacidad de ejecución, sea conveniente la realización de un procedimiento de carácter nacional, se deberá solicitar a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, la inclusión o no de dicha contratación en la reserva permanente del Tratado, a través de la indicación del carácter que deberá tener dicho procedimiento.

5.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias observarán lo dispuesto en los Artículos 29 y 30 de la Ley, respetando el formato que emite el sistema CompraNet.

Deberán ser firmadas por la DGFA; y en Delegaciones, por el Delegado; en caso de ausencias se deberá incluir la leyenda de suplencia conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del RAN.

La DRHM a través de la SRM deberá obtener la cotización del D.O.F. del resumen de convocatoria para su publicación, misma que deberá acompañar con la siguiente documentación:

- Convocatoria con firma autógrafa y en dos diskettes o CD's
- Formato de pago
- Oficio con firma autógrafa, dirigido al Director del D.O.F, solicitando la inserción de la convocatoria.

La Subdirección de Recursos Materiales y las Delegaciones enviarán a la Subdirección de Planeación y Desarrollo a fin de que se incluyan en la página Web del RAN dichas convocatorias, a efecto de captar un mayor número de licitantes y difundir las fechas de los eventos.

5.2 PLAZOS EN LA LICITACIÓN (EJEMPLIFICACIÓN)

Para determinar los plazos del procedimiento de licitación pública resulta más conveniente ejemplificar de la siguiente manera considerando que la convocatoria sea publicada el día 7 de un mes:

En las licitaciones nacionales el plazo mínimo para la presentación y apertura de propuestas será de 15 días naturales contados conforme se indica a continuación:

Convocatoria	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Presentación de propuestas *	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Junta de Aclaraciones *										6	5	4	3	2	1	

* Días naturales

Las licitaciones internacionales, conforme a la Ley, observarán como plazo mínimo 20 días naturales para la presentación y apertura de propuesta de acuerdo a los siguientes plazos:

Convocatoria	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
--------------	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Presentación de propuestas *	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Junta de Aclaraciones *															6	5	4	3	2	1	

* Días naturales

Para las licitaciones nacionales e internacionales con reducción de plazos, el plazo será de 10 días naturales y se fijarán los siguientes plazos:

Convocatoria	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Presentación de propuestas *	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Junta de Aclaraciones *					6	5	4	3	2	1	

* Días naturales

En el caso de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, los plazos entre la publicación y la presentación y apertura de proposiciones serán los establecidos en los Tratados.

5.3 SUBCOMITÉ REVISOR DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN.

El Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias tiene como objetivo fundamental la revisión y análisis de la convocatoria para obtener un documento que posibilite una amplia participación de proveedores sin que se presenten controversias que obstruyan la adquisición de bienes o contratación de servicios con la oportunidad que requiere el RAN.

El Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias tanto en oficinas centrales como en Delegaciones estará compuesto por un cuerpo colegiado de servidores públicos que revisará el contenido de las convocatorias de licitación.

En la integración de este cuerpo colegiado se contemplará la participación en calidad de asesores, de un representante del área jurídica y del Órgano Interno de Control. Asimismo, las Áreas Requirientes de los bienes o servicios participarán obligatoriamente en la revisión de convocatorias de licitación así como en la junta de aclaración a la convocatoria y elaboración de la evaluación técnica de las propuestas.

En la designación de los Servidores Públicos para participar en el Subcomité Revisor de Proyecto de Convocatoria será necesario considerar el conocimiento del asunto a tratar así como de capacidad para aclarar cualquier duda o precisar los aspectos relacionados con el procedimiento de contratación.

El Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias deberá, previamente a la publicación de la convocatoria, sesionar con la finalidad de revisar el proyecto, elaborando la minuta correspondiente, la cual deberá ser debidamente formalizada y obrará en el expediente del procedimiento.

5.4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LICITACIÓN

La convocatoria que contiene las bases de licitación, podrá entregarse gratuitamente al licitante o éste podrá obtenerla a través de CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley.

La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley.

A partir de la fecha de publicación en CompraNet hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la convocante deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación pública, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que la convocante no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

5.5. PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES Y TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El observador es cualquier individuo que a título personal o en representación de las cámaras, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asista a los actos públicos de los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Los observadores participarán sin voz ni voto a partir de la junta de aclaración a la convocatoria, debiéndose registrar su participación en el formato que para tal fin se elabore y que será anexado al expediente respectivo.

En su caso y en lo que se refiere a la participación de testigos sociales se estará a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento.

La participación de testigos sociales no es impedimento para que puedan participar los observadores, en términos de las Leyes, en los actos públicos de los procedimientos de contratación.

5.6. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos del

interesado y en su caso, del representante.

Asimismo, por ser un acto público, no se prohibirá la asistencia a quien no cumpla con el requisito del párrafo anterior, no obstante su participación será en carácter de observador y no podrá formular preguntas.

Los participantes interesados podrán formular las preguntas por escrito a través de correo electrónico, fax o de forma directa en las oficinas de la Convocante, dependiendo del tipo de licitación del que se trate conforme al medio que se utilice para la licitación, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a llevar a cabo el evento de la junta de aclaraciones.

Los cuestionamientos y sus respuestas, se harán constar en el acta que al efecto se levante de cada junta, la que contendrá la firma de los asistentes a la misma.

Adicionalmente, en el acta se deberá precisar la fecha, lugar, hora de inicio y conclusión de la junta, así como el nombre y cargo del servidor público que presidió el acto y el nombre de quienes se encontraron presentes durante el evento.

Las respuestas a las preguntas de carácter técnico quedarán bajo la responsabilidad del Área Requiriente o del Área Técnica y las de carácter administrativo bajo la responsabilidad de la Convocante, debiendo ser, en todo caso, claras, concisas y respondidas con argumentos ajustados a lo establecido en la convocatoria de licitación.

Se podrá convocar a una junta aclaratoria adicional en caso de que las preguntas recibidas en la primera junta de aclaraciones sean de tal cantidad o complejidad que, a criterio de quien preside el acto, no sea factible responder en ese acto, dándose a conocer en dicho evento la nueva fecha.

5.7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en el lugar, fecha y hora, señalados en la convocatoria. Si iniciado el acto, llega algún licitante, podrá ingresar al recinto, pero no le será aceptada su documentación.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos presentes, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de la convocatoria o a las proposiciones de los licitantes.

El Servidor Público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, no deberá considerar como causa de descalificación que el participante se ausente del mismo, siempre y cuando éste hubiere hecho entrega puntual de sus propuestas.

En esta etapa, se recibirán las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, en el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad, se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los requisitos exigidos; sin que ello implique la evaluación de su contenido.

En la presentación y apertura de proposiciones de licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto, deberá recibir al mismo tiempo las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y determinará si iniciará su apertura con los sobres recibidos de manera presencial o electrónica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 del Reglamento.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; asimismo, en el acta deberá constar el lugar, fecha de inicio y conclusión del acto, precisando el nombre y cargo del servidor público que presidió el evento.

Dichas propuestas deberán ser rubricadas por alguno de los participantes que hayan asistido al acto y por los servidores públicos presentes en el acto.

En el caso de licitaciones públicas electrónicas, las actas correspondientes a la presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de CompraNet al concluir dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis último párrafo de la Ley.

5.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Convocante observará lo dispuesto en los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley, por lo que a través del Área Requirente y/o técnica realizará un análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas, de acuerdo con los criterios específicos para la evaluación de las proposiciones indicado en la convocatoria a la licitación. Este resultado técnico deberá ser firmado por El Área requirente y/o técnica y el responsable de su elaboración.

Dependiendo de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, el área requirente y/o técnica deberá aplicar lo dispuesto en los artículo 51, 52 y 53 del Reglamento, así como lo establecido en el Capítulo Segundo y Cuarto del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La convocante realizará la evaluación económica de las propuestas técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de la convocatoria considerando que en caso de errores aritméticos en las propuestas se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total.
- Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número prevalecerá la expresada en letra, aplicando la corrección respectiva.

Lo anterior deberá quedar asentado en el acta que se formule; si el licitante que presentó la propuesta, no acepta la corrección, se desechará la misma.

5.9. FALLO

El acta que para este efecto se elabore deberá estar debidamente fundamentada y contener las causas que motivaron el desechamiento de las propuestas y/o la adjudicación así como las especificaciones a que hacen referencia los artículos 37 de la Ley. Asimismo, en el acta deberá constar el lugar, fecha de inicio y conclusión del acto, precisando el nombre y cargo del servidor público que presidió el evento.

El procedimiento de licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo, o en su caso, con la cancelación del procedimiento (art. 26 párrafo octavo la Ley)

El fallo se dará a conocer en la misma junta pública para el caso de la licitación presencial o mixta, entregándose copia del mismo a los licitantes que asistieron al acto y presentaron proposición y deberá publicarse en CompraNet ese mismo día, además se deberá avisar por correo electrónico a los que no asistieron, que el acta se encuentra a su disposición en CompraNet.

Para el caso de los licitantes que participaron en licitaciones electrónicas o mixtas que hayan enviado sus proposiciones de esta forma, el fallo se dará a conocer a través de CompraNet, el mismo día en que se celebre la junta pública, comunicándoles por correo electrónico que dicha acta se encuentra a su disposición en este medio.

6. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al amparo del Artículo 42 de la Ley, o caso de excepción, dictaminado por el Comité, en términos de lo previsto en el Artículo 41 de la Ley da inicio con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo, o en su caso con la cancelación del procedimiento (art. 26 párrafo octavo de la Ley)

El plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a cinco días

naturales a partir de que se entregó la última invitación, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones (art. 43 F. 14 Ley).(F.IV)

La invitación a cuando menos tres personas se llevará a cabo a través de medios electrónicos, sin perjuicio de que la convocante determine hacerlo a través de otro conducto.

Adicional a lo anterior, serán aplicables las disposiciones que se contemplan para la licitación pública.

7. ADJUDICACIÓN DIRECTA

El área requirente podrá solicitar bajo su responsabilidad la adquisición de bienes o contratación de servicios bajo el amparo del Artículo 41 ó 42 de la Ley conforme el **Anexo 7**. Cuando se solicite dicha excepción no será necesario elaborar el dictamen que servirá como base para el fallo.

El RAN podrá adquirir bienes o contratar servicios para satisfacer las necesidades urgentes hasta por un importe de 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, más IVA, siempre y cuando no se fraccionen las adquisiciones y servicios; éstas serán formalizadas por medio de un pedido **ANEXO 2**.

El registro de los comprobantes de gasto del Fondo Revolviente a que hacen referencia los Lineamientos para la Operación del Fondo Revolviente, deberá informarse mensualmente, dentro de los primeros cinco días naturales, por la Dirección de Recursos Financieros a la DRHM a fin de que se considere dentro del informe de adjudicaciones directas. Este mismo criterio se aplicará en las Delegaciones, quienes deberán considerar dentro de su informe de adjudicaciones directas.

El RAN, con el propósito de fomentar el desarrollo y la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, procurará que al menos el 50% del valor de las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la Ley sean adjudicadas a éstas.

I. Contratos al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la asignación de contratos bajo el supuesto del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo segundo del artículo 4 de su Reglamento, el Área Requirente con el apoyo del Área Técnica deberá solicitar a la dependencia o entidad que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato

celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas:

Párrafo adicionado 31 de marzo de 2015

- a) Currículum vitae de la fuerza de trabajo que la entidad o dependencia que funja como proveedor designe para la coordinación y ejecución del contrato y/o convenio correspondiente.

Inciso adicionado 31 de marzo de 2015

- b) Estados financieros y/o documentación que acredite su capacidad financiera de al menos tres ejercicios fiscales anteriores a la celebración del contrato o convenio respectivo.

Inciso adicionado 31 de marzo de 2015

- c) Contratos, convenios o instrumento jurídico que el proveedor haya celebrado de al menos tres ejercicios fiscales anteriores con otras entidades o dependencias de la administración pública o del sector privado.

Inciso adicionado 31 de marzo de 2015

- d) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la dependencia o entidad que funja como proveedor, manifieste que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la ejecución del objeto del contrato o convenio respectivo.

Inciso adicionado 31 de marzo de 2015

- e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que para 'realizar el objeto del contrato no requerirá celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas

Inciso adicionado 31 de marzo de 2015

8. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

El RAN, bajo su responsabilidad podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en su caso y cuando se fundamente alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley que corresponda el dictamen de procedencia se presentarán al Comité o Subcomité, según corresponda.

Cabe señalar que la información y documentación que se someta a la consideración del Comité o Subcomité será de la exclusiva responsabilidad del Área Requiriente que las formule por lo que deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el RAN, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley y observando lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento.

La justificación a que hace referencia el Artículo 40 de la Ley y 71 del Reglamento,

invariablemente deberá estar firmada por el Titular de la DG del Área requirente. **Anexo 7**

En los casos en que no se requiera dictamen de procedencia del Comité, el Titular del Área que suscriba la excepción deberá adicionar un punto en el que se precise que dictamina procedente la no celebración de la licitación y el procedimiento de contratación que se autoriza. **Anexo 7**

9. COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL RAN

La integración, operación y funcionamiento del Comité y Subcomité estarán sujetos a lo dispuesto en los Manuales de Integración y Funcionamiento correspondientes, Así como en la Ley, su Reglamento y en la normatividad aplicable vigente.

El Comité podrá autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.

Los casos señalados como excepción fundamentados en los Artículos 40 y 41 de la Ley que requieran presentarse a dictamen del Comité deberán enviarse a la Dirección General de Finanzas y Administración con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que sesione dicho Comité o Subcomité de conformidad con el calendario aprobado; en caso de que se solicite llevar a cabo una sesión extraordinaria para la presentación de la excepción será con 72 horas de anticipación, en ambos supuestos acompañados del soporte documental que cada caso requiera.

Bajo ninguna circunstancia se presentarán al Comité casos para su regularización por lo cual es necesario programar con toda anticipación los que requieran ser dictaminados por el mismo.

Los casos que se presenten a los Subcomités de las Delegaciones deberán apegarse a los plazos señalados anteriormente y al calendario de sesiones que el propio Subcomité apruebe.

Los procedimientos cuya adjudicación por monto corresponda a adjudicación directa conforme al artículo 42 de la Ley no deberán ser presentados al Comité o Subcomités toda vez que es facultad de esos Órganos Colegiados dictaminar sólo aquellos casos que se encuentren debidamente fundamentados en alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley.

10. CONTRATOS O PEDIDOS

El RAN elaborará contratos o pedidos a efecto de formalizar las obligaciones y

compromisos que adquieren las partes con la adjudicación de un bien o servicio, observando como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 45 de la Ley.

Los formatos del pedido (**anexo 2**) y los contratos de servicios de adjudicación directa (**Anexo 3**), invitación a cuando menos tres personas (**Anexo 4**) y licitación pública (**Anexo 5**), deberán ajustarse al formato sancionado por única vez por la DGAJ del RAN. Las contrataciones que estén fundamentadas en los Artículos 40 y 41 de la Ley, se ajustarán al modelo que conforme procedimiento le corresponda.

Las Áreas Requirientes serán responsables del seguimiento de los contratos y pedidos debiendo dar aviso por escrito a la DGFA de la situación que guarda el cumplimiento de los mismos, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento de la vigencia del mismo.

Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Financieros registrar las cuentas por pagar en el Sistema de Cadenas Productivas implementado por Nacional Financiera, S.N.C.

Asimismo, se establecerá en el contrato o pedido la obligación de los proveedores de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos estipulados en el mismo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley.

Los contratos o pedidos deberán imprimirse en cinco tantos originales, siendo su distribución de la siguiente manera:

1. Para el Proveedor.
2. Para la Subdirección de Recursos Materiales, para su consecutivo y expediente del contrato o pedido.
3. Para la Dirección de Asuntos Jurídicos para su registro
4. Para la Dirección de Recursos Financieros, para su fiscalización
5. Para el Área Requiriente

En el caso de los contratos o pedidos de adquisición de bienes deberá remitirse copia para el almacén receptor de los bienes, a fin de verificar la recepción de los mismos al momento de la entrega.

En relación con recepción de hardware y software será competencia de la Subdirección de Operación la misma, así como el registro de altas y bajas informáticas.

De igual forma, deberá remitirse copia simple al administrador del contrato o pedido y en su caso al área técnica que acompañó al área requiriente durante el procedimiento.

11. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

En cuanto a la prestación de servicios o la entrega de bienes, será responsabilidad del administrador del contrato o pedido verificar que éstos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

En ambos casos, el administrador del contrato o pedido contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles para su verificación y aceptación correspondiente.

12. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS O PEDIDOS

El Área requirente será el facultado para otorgar un plazo mayor al estipulado en los contratos o pedidos para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que hayan sido pactados siempre y cuando medie solicitud expresa del proveedor o prestador del servicio debidamente fundada y motivada, o por causas atribuibles al RAN que no permitan al proveedor cumplir dentro del plazo estipulado.

La petición que formule el proveedor o prestador del servicio deberá constar por escrito y únicamente podrá ser procedente si es solicitada a más tardar el día que se haga exigible el cumplimiento de la obligación, en horas hábiles, y acrediten plenamente las causas mencionadas.

Dicha autorización de prórroga deberá entregarse a la DGFA, debidamente justificada y firmada por el Titular de la DG del Área Requirente y el Administrador del Contrato o Pedido, a efecto de que se proceda con la formalización del Convenio Modificatorio respectivo.

13. RESCISIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS

El servidor público que se señale con carácter de Administrador del Contrato y/o Pedido será el responsable de vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas en éste, debiendo informar por escrito a la DGFA o al Titular de la Delegación, según sea el caso, en cuanto se tenga conocimiento del incumplimiento del mismo.

Las Áreas Requirentes deberán formular un acta de hechos en la que se hará constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se presentó el incumplimiento, remitiendo la misma a la DGFA o al Titular de la Delegación, según sea el caso, la cual deberá ser firmada por el Titular de la DG del área Requirente y el Administrador del Contrato y/o Pedido.

Corresponderá a la SRM a través del Departamento de Adquisiciones y Licitaciones integrar el expediente correspondiente con la documentación necesaria para iniciar con el

proceso de rescisión, el cual será enviado a la DGAJ para que de acuerdo con las atribuciones conferidas, determine si se reúnen los elementos necesarios para proceder con la rescisión del contrato y/o pedido en cuestión.

El Administrador del Contrato o Pedido, conjuntamente con El Área requirente deberán identificar el incumplimiento a las obligaciones contractuales del proveedor, y elaborarán acta de hechos donde se haga constar dicho incumplimiento y se exprese en forma clara las causas, motivos o hechos que lo constituyen, sustentando la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión, el cual deberá estar vinculado con las causales previstas en el contrato, dicho documento deberá remitirse al Área Contratante, acompañado de las constancias que así lo acrediten, así como de los comunicados generados entre las partes, para que dicha Área comunique por escrito al proveedor el inicio del procedimiento de rescisión, para que éste en un plazo mínimo de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 54 de la Ley.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, la DGFA, remitirá a la DGAJ, la contestación y documentación que, en su caso, haya hecho valer en su defensa el prestador del servicio y/o proveedor, así como las constancia de notificación del inicio del procedimiento de rescisión, a efecto de que dicha área jurídica proceda con el proyecto de resolución correspondiente.

La DGAJ, previo al vencimiento del plazo señalado en la fracción III, del Artículo 54 de la Ley, elaborará y propondrá a la DGFA el proyecto de resolución de rescisión correspondiente, a efecto de que ésta en el ámbito de sus atribuciones proceda a su notificación y seguimiento del procedimiento correspondiente.

Cuando se rescinda el contrato o pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el RAN, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La documentación que se derive de todos los actos de este procedimiento, deberá ser integrada en el expediente respectivo, toda vez que son la base para hacer efectiva la fianza de cumplimiento. En cuyo caso se deberá efectuar liquidación de adeudo por la parte proporcional incumplida.

En el caso de las Delegaciones, serán los jefes de área de recursos humanos y materiales y de finanzas, junto con el Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos de las delegación los responsables de realizar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos o pedidos, observando para tales efectos los lineamientos antes indicados.

Asimismo, deberá atenderse a lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley.

14. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Área Requiriente, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la terminación anticipada de los contratos y pedidos que haya celebrado, previo a la conclusión de su vigencia, únicamente en los supuestos establecidos en el artículo 54 último párrafo de la Ley, para lo cual deberá remitir a la DGFA solicitud justificada y firmada por el Titular de la DG del Área Requiriente y el Administrador del Contrato y/o Pedido, precisando las razones o las causas que den origen a dicha petición; debiendo enviar el finiquito correspondiente precisando el o los importes y la cantidad de los bienes entregados y/o servicios realizados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

En el supuesto de que se acrediten el o los supuestos de terminación anticipada, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, el cual invariablemente tendrá que ser suscrito por el Director General de Finanzas y Administración o Delegación respectiva, previo visto bueno emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos o la Subdelegación de Registro, según corresponda y el Titular de la DG del área que requiere dicha terminación, así como el administrador del contrato.

15. CONDICIONES DE PAGO

El pago por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de contratos y pedidos, se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); el área encargada del trámite de pagos es la Dirección de Recursos Financieros, por lo que la solicitud correspondiente deberá de hacerla el titular de la DG del área requiriente ante la misma.

Para tramitar el pago, los proveedores deberán presentar la factura debidamente requisitada, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, así como con el visto bueno y la manifestación de que se ha recibido el bien o servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato o Pedido o del Titular de la DG del área requiriente en su caso, al tratarse de bienes deberá de incluir el alta almacenaría, de dicha solicitud y documentación deberá remitirse copia al área contrante.

Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los proveedores tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley.

16. INCREMENTO DE PRECIOS

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán pactarse preferentemente a precio fijo.

En casos justificados se podrán pactar en el contrato o pedido decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que se determine en la convocatoria de la licitación, de invitación a cuando menos tres personas o en los requisitos de cotización; en el caso de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados desde el momento en que éstos entren en vigor.

En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que, no se encuentren atrasadas en la entrega o prestación de los servicios por causas imputables al proveedor.

En las contrataciones plurianuales de servicios podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio correspondiente tomando como índice la tasa inflacionaria que determine el Banco de México al inicio del ejercicio presupuestal de que se trate, debiéndose observar lo establecido en el artículo 80 del Reglamento.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El personal autorizado para llevar a cabo la devolución o solicitar la destrucción de las proposiciones desechadas ya sea de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, será el servidor público que haya presidido el evento o su superior jerárquico.

Transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, sin que exista alguna inconformidad, el personal autorizado podrá devolver al mismo licitante que las presentó, las proposiciones desechadas previa solicitud por escrito correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes, siempre y cuando no hayan sido destruidas. De la entrega que se realice, deberá dejarse constancia documental.

En términos generales, transcurrido el plazo de ochenta días naturales contados a partir del fallo, de no existir presentación de inconformidad, la convocante, podrá proceder a la destrucción de las propuestas que fueron desechadas, para tales efectos se invitará un representante del OIC a fin de que de constancia y certeza de los hechos.

La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente.

18. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS DE LA MISMA

Las Áreas Requirientes bajo su responsabilidad, podrán solicitar a la Convocante la cancelación de una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando concurren causas fortuitas o de fuerza mayor, o se demuestre que de continuar con el procedimiento

se puede ocasionar un daño o perjuicio al RAN, debiendo justificar tal decisión precisando los motivos y circunstancias que la originan, a efecto de que la Convocante, y de considerarlo procedente, lo haga del conocimiento de los licitantes.

De proceder la cancelación a que se refiere el párrafo anterior, las Áreas Requirientes asumirán los gastos en que hayan incurrido los licitantes, con cargo a su presupuesto, cuando éstos fueren exigibles por los licitantes, de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente.

19. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES

En el caso de que una licitación pública sea cancelada, procederá el pago de gastos no recuperables de los conceptos señalados en el artículo 38, último párrafo, y 46, tercer párrafo de la Ley y 101 del Reglamento.

Sólo procederá el pago de pasajes y hospedaje a aquellos proveedores que acrediten a través de documentación comprobatoria del gasto, que hubieren erogado con motivo de su participación en dicho procedimiento, el cual deberá ser acorde y congruente con la fecha en que se hubiere desarrollado el o los eventos de la licitación pública cancelada.

El pago de dichos gastos correrá a cargo del presupuesto del RAN, los cuales serán hasta por el monto que el nivel más bajo de mandos medios se establece en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal y de acuerdo a las disposiciones y lineamientos que para el reintegro de gastos no recuperables emita la Oficialía Mayor.

20. GARANTÍAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos, la buena calidad de los bienes y servicios así como evitar vicios ocultos, la Convocante solicitará a los proveedores, fianza a favor de la Tesorería de la Federación expedida por compañía afianzadora legalmente constituida.

Las fianzas deberán entregarse a la Convocante en original y ésta, a través de la Dirección de Recursos Financieros, las mantendrá bajo guarda y custodia hasta que el proveedor solicite expresamente ante el administrador del contrato o pedido su liberación, una vez concluidas sus obligaciones con el RAN.

Requisitos y condiciones que se deberán observar para la aceptación de fianzas:

1. Deberán expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
2. La indicación del importe total garantizado con letra y número.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones

contenidas en el contrato o pedido.

4. La información correspondiente al número de contrato o pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones que garantiza.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiador.
6. La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente.
7. En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.
8. Asimismo, en la póliza deberá establecerse que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento.
9. En caso de otorgamiento al proveedor de prórrogas o esperas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato o pedido, se deberá obtener la modificación de la Fianza.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento deberá entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato o pedido y expedirse por el 10% del monto total del contrato o pedido, sin incluir el I.V.A., en los términos de lo dispuesto en los Artículos 48 de la Ley y 83 del Reglamento. Tratándose de contratos abiertos, la fianza deberá expedirse por el 10% del monto máximo del contrato o pedido sin incluir el I.V.A.

Se podrá exceptuar a los prestadores de servicios y proveedores adjudicados de presentar la póliza de fianza en los siguientes casos:

- Cuando los bienes sean entregados o los servicios proporcionados dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido previo escrito presentado al Área Contratante por el Área Requirente en el que informe que se cumplió con esta disposición dentro del plazo señalado.
- Cuando el importe de los contratos o pedidos sea menor a los \$20,000.00, sin incluir I.V.A., bajo la responsabilidad del Titular de la DG del Área Requirente de los mismos.
- Cuando el importe de los contratos o pedidos oscile entre los \$20,000.00 y hasta

el monto de adjudicación directa fundamentada en el Artículo 42 de la Ley, se podrá garantizar el cumplimiento con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación hasta por un periodo de seis meses, dependiendo de la vigencia del contrato.

En los casos señalados en los Artículos 41, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 42 de la Ley, la Convocante podrá exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando la petición de excepción sea solicitada y firmada invariablemente por el Titular de la DG del Área requirente y este último exprese que se responsabiliza del cumplimiento, en tiempo y forma, del clausulado del Contrato.

22. GARANTÍA DE ANTICIPO

Esta garantía deberá entregarse a través de fianza expedida a favor de la Tesorería de la Federación, emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, misma que debe cubrir el 100% del anticipo (incluyendo el I.V.A.) y será entregada previamente al otorgamiento del anticipo cuya fecha se establecerá en el contrato o pedido.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, el RAN otorgará anticipos de un 10% y hasta un 50% del monto total del contrato o pedido cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento., dependiendo de la evaluación y justificación del Área Requirente, siendo la Dirección General de Finanzas y Administración, a petición del Área Requirente, la única facultada para tramitar la autorización escrita del C. Director en Jefe del RAN, previamente al proceso de adjudicación, la cual es requisito indispensable para el pago de anticipos.

Las áreas requirentes del bien o servicio remitirán a la Dirección General de Finanzas y Administración la evaluación y justificación debidamente motivada sobre las causas por las cuales solicitan el pago por concepto de anticipo, con diez días hábiles de anticipación al proceso de adjudicación.

El Administrador del Contrato y/o Pedido será el responsable de vigilar que el proveedor amortice correctamente el monto del anticipo otorgado.

23. RECUPERACIÓN DE LAS FIANZAS

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Titular de la DG del Área requirente y del Administrador del contrato o pedido, por lo que deberá mencionarse el número de contrato o pedido al que aplica dicha garantía y justificar el cabal cumplimiento del contrato o pedido, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Art. 103 del Reglamento.

En virtud de lo anterior, la recuperación ante la Dirección de Recursos Financieros, como

área responsable de su guarda y custodia, será tramitada a través del Área Contratante, quien será la responsable de liberar dicha fianza.

24. APLICACIÓN DE LAS FIANZAS

Con el propósito de hacer efectivas las fianzas se integrará el expediente conforme lo señalan las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

Requisitos y condiciones para la correcta integración de los expedientes de fianzas para su cobro por haberse hecho exigibles:

1. Oficio de remisión, debidamente fechado, del expediente de fianza con la solicitud de efectividad de la misma, haciendo una relación de hechos y documentos de referencia, de conformidad con el Artículo 1 fracción II del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Deberá enviarse copia certificada del acuse de recibo de la afianzadora.
2. Dos copias certificadas del contrato administrativo o, en su caso, del documento denominado pedido, así como del convenio o los convenios modificatorios realizados al mismo, de haberse celebrado, incluyendo los documentos en que obren los acuerdos de las partes sobre la revalidación y ajuste de costos.
3. Original de póliza de fianza así como, en su caso, de los endosos modificatorios a la misma.
4. Dos copias certificadas de la documentación generada entre el RAN y el proveedor y que sea relevante para los efectos de la exigibilidad de la fianza.
5. Dos copias certificadas de la documentación generada con motivo de la realización del procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido, en especial de las constancias de notificación personal (Artículo 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo), así como, en su caso, dos copias certificadas de la documentación relativa a la terminación anticipada del contrato o pedido.
6. En su caso, copia certificada del escrito de inconformidad presentado y resolución que hubiere recaído sobre la misma, así como su constancia de notificación personal.
7. Dos copias certificadas del acta circunstanciada donde se especifique el estado que guardan los trabajos realizados y las causas que motivaron la resolución rescisoria o terminación anticipada.
8. Dos copias certificadas del acta administrativa de incumplimiento de las obligaciones, debidamente fundada y motivada, en la que intervengan autoridades competentes del RAN, donde se hagan constar detalladamente los actos u omisiones del proveedor de bienes o prestador de servicios, en su caso que motivan la exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
9. Original y copia certificada de la liquidación de adeudo, debidamente fundada y motivada (es indispensable invocar el fundamento legal correspondiente), en la que

se señale la cantidad y porcentaje exacto (en proporción al cumplimiento) que se deba cobrar con cargo a la póliza de fianza, incluyendo la descripción, desglose de cuenta, operaciones numéricas y desarrollo metódico del procedimiento empleado para su determinación.

10. Dos copias certificadas de otros documentos que se consideren que son constitutivos de la acción de cobro.
11. En el caso de expedientes para la exigibilidad y cobro de fianzas de anticipos otorgados al amparo de contratos o pedidos; se deberá enviar, adicionalmente, original y copia certificada de los recibos o facturas expedidas por el fiado para justificar el otorgamiento y recepción de anticipos.
12. Los expedientes de fianzas que deban ser materia de cobro se remitirán debidamente integrados a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en el caso de Delegaciones a su Subdelegación de Registro, para su trámite inmediato ya que el expediente deberá presentarse en la Tesorería de la Federación dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se verifique el incumplimiento por parte del obligado y por tanto la garantía se hará exigible de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
13. Relación en orden cronológico de los documentos que se remitan.

25. FIRMA DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, los Servidores Públicos facultados para firmar los contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios son los siguientes:

HASTA EL MONTO AUTORIZADO PARA:	CARGO	CARÁCTER
Adjudicación Directa Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	Director General de Finanzas y Administración o Director en Jefe	Representante Legal
	Director General(Titular del Área Requirente)	Responsable de la contratación y anexo técnico
	Director General de Asuntos Jurídicos	Visto Bueno
	Director de Recursos Humanos y Materiales Director de lo Consultivo	Revisa
	Subdirector de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones y Licitaciones	Elabora
	Administrador del Contrato o Pedido	Supervisor del cumplimiento del

		contrato o pedido
DELEGACIONES		
Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	Delegado	Representante Legal
	Jefe de Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos	Visto Bueno
	Jefe de Área de Recursos Humanos y Materiales	Elabora
	Administrador del Contrato o Pedido	Supervisor del cumplimiento del contrato o pedido

Cabe señalar que los contratos o pedidos se elaborarán con base en los modelos dictaminados por la DGAJ del RAN y que forman parte del presente documento, siendo indispensable que dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma de alguno se remita un ejemplar a la DGAJ con firmas autógrafas para su registro y archivo. En el caso de las Delegaciones dicho registro corresponderá a su Subdelegación de Registro, además, a fin de llevar el registro, control y emitir los informes correspondientes, deberán remitir una copia a la DGFA dentro de los tres primeros días naturales posteriores al de su formalización.

26. FIRMA DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones que se efectúen a los contratos o pedidos deberán formalizarse mediante un convenio modificadorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o por quienes los sustituyan y estén facultados para ello conforme a las atribuciones del Reglamento Interior del RAN, siendo de igual forma necesario que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción de éste se remita un ejemplar con firmas autógrafas a la DGAJ para su registro y archivo, o a la Subdelegación de Registro en el caso de las Delegaciones, además, a fin de llevar el registro, control y emitir los informes correspondientes, deberán remitir una copia a la DGFA dentro de los tres primeros días naturales posteriores al de su formalización.

27. PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley y 96 del Reglamento, cuando exista retraso en el cumplimiento de los contratos de servicios o de adquisición de bienes y éste sea imputable al proveedor se aplicará la pena convencional del 1% por cada día natural de atraso hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; en caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. La sanción por pena convencional no podrá ser mayor al monto garantizado con la fianza de cumplimiento.

De conformidad con la importancia económica de la contratación, la premura con la que se requiera la entrega de los bienes o la prestación del servicio, así como el posible daño causado al RAN derivado de un incumplimiento, podrá establecerse un porcentaje mayor como pena convencional, porcentaje que no excederá del 10% sin que exceda el monto de la garantía de cumplimiento. Dicho porcentaje se determinará en el Comité. En caso de procedimiento de adjudicación directa y a petición del Área Requiriente, la Convocante el Área Contratante determinará el porcentaje de pena convencional.

La pena convencional se pactará por el atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio y será cuantificada por el Administrador del Contrato o Pedido.

Corresponde a la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DGFA, aplicar las penas convencionales que procedan y en el caso de las Delegaciones a la Subdelegación Administrativa.

La Convocante estipulará en forma expresa en los contratos o pedidos, previo señalamiento en la convocatoria de licitación o invitación y en el caso de adjudicaciones directas, que el proveedor acepta que el RAN descuenta de la facturación que presente para cobro el monto de la penalización que en su caso resulte. Dicho descuento deberá estar soportado con una nota de crédito que presente el proveedor en la cual se especifique que aplicará el descuento debido a la pena convencional impuesta por el incumplimiento que se presentó respecto de la prestación del servicio o el retraso en la entrega de un bien objeto del contrato. Al descuento por este concepto NO deberá aplicársele el IVA pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

De acuerdo a las características del servicio, el Área Requiriente podrá establecer desde la convocatoria de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y, en el caso de adjudicaciones directas, en el contrato o pedido, deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente del mismo y el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados. De ser necesario deberá proceder a la rescisión del contrato o pedido. Es importante diferenciar la deducción que se aplica por el cumplimiento parcial de aquella que implique la aplicación de penas convencionales. Para facilitar la aplicación de una u otra deducción será necesario que el proveedor presente una nota de crédito por el incumplimiento parcial o deficiente y otra por la pena convencional que se vaya a aplicar.

28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS.

Una vez recibidas y abiertas las propuestas técnicas, el Área Requiriente del bien o servicio deberá llevar a cabo el análisis y emitir un resultado técnico sobre las mismas, precisando cuáles propuestas técnicas fueron aceptadas y cuáles no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria e indicando los puntos de incumplimiento.

El resultado técnico deberá ser entregado por el Área Requirente y/o el Área Técnica del bien o servicio a la DGFA, cuando menos con 36 horas de antelación a la emisión del fallo, debiendo ser firmado por El Área requirente ya que es la responsable del resultado técnico dentro del procedimiento.

El Área Contratante realizará la evaluación económica de las proposiciones y una vez recibido el resultado técnico emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo correspondiente.

Las proposiciones técnicas de los licitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de licitación, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, sin contener abreviaturas, raspaduras ni enmendaduras adicionalmente a la presentación de toda la documentación legal y administrativa solicitada.

En relación con los requisitos formales de las propuestas, la Convocante verificará que se cumpla con lo siguiente:

- La última hoja del documento que contenga la proposición deberá contener la firma autógrafa del Representante Legal de la empresa concursante, quien previamente debió haber acreditado su personalidad; la falta de esta firma automáticamente invalidará la propuesta descalificando al licitante del procedimiento.
- Currículum Vitae del licitante para verificar su experiencia en relación al tipo de bienes o servicios que oferta así como la relación de clientes con los que ha formalizado contratos en el último ejercicio fiscal de conformidad con las especificaciones previstas en la convocatoria correspondiente.
- En los procedimientos de carácter nacional el licitante deberá incluir un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregará son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos cincuenta por ciento o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía.
- En caso de requerirse la realización de pruebas de desempeño, éstas serán llevadas a cabo por el Área Técnica especializada en la materia según la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, precisando el método que deberá emplearse para llevarlas a cabo y el resultado mínimo que deba obtenerse. De no contar el RAN con un área especializada técnicamente en la materia, las pruebas se llevarán a cabo, en su caso, por un tercero perito en la materia que será contratado bajo las mismas políticas aquí establecidas.
- Las proposiciones que se aceptarán para evaluación serán aquellas que cumplan

con los requerimientos establecidos en la convocatoria de licitación o invitación y cubran las características técnicas mínimas.

De resultar que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato o pedido se adjudicará a quien presente la propuesta económica cuyo precio sea el más bajo.

Si derivado de la evaluación económica se obtiene un empate en el precio de dos o más proposiciones, se deberá adjudicar el contrato o pedido en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. En caso de que persista el empate, se adjudicará al proveedor que resulte ganador en el sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositado en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

No se utilizarán para la evaluación de proposiciones mecanismos de puntos o porcentajes salvo tratándose de servicios en donde el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en la convocatoria la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la SFP.

29. INFORMES

INFORMES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DEL RAN

Aquellos a que hace referencia el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del RAN y el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Delegaciones Estatales del RAN, según corresponda.

INFORMES PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formato artículo 42-3.- “Compras a empresas micro, pequeñas y medianas, realizadas al amparo del artículo 42 de la Ley” Se informará al Departamento de Adquisiciones y Licitaciones por cada una de las Delegaciones dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al trimestre que se informa. Asimismo, el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones a través de la Subdirección de Recursos Materiales deberá informar dicho formato a la DGFA dentro de los primeros quince días naturales posteriores al trimestre en que se informa.

INFORMES VARIOS

Informe de seguimiento de contratos.- Se informará al Departamento de Adquisiciones y Licitaciones por cada una de las Delegaciones dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al trimestre que se informa. Asimismo, el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones a través de la Subdirección de Recursos Materiales deberá informar dicho formato a la DGFA dentro de los primeros quince días naturales posteriores al trimestre en que se informa; este informe consolidado será difundido en la página web del RAN, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LAASSP-41.-El Departamento de Adquisiciones a través de la Subdirección de Recursos Materiales y las Delegaciones Estatales informarán al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil del mes posterior al que se reporta, sobre los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, adjudicados sin mediar el procedimiento de licitación pública, fundamentados en el Artículo 41 de la Ley, Este informe deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 40 de la Ley.

INFORMACIÓN PARA COMPRANET

Las Convocantes deberán enviar a CompraNet la información que en seguida se detalla:

INFORMACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO	FORMATO
LICITACIONES PÚBLICAS		
Resumen de las convocatorias de las licitaciones públicas	El mismo día de entrega al Diario Oficial de la Federación.	Archivo generado por el programa CompraNet.
Convocatoria de las licitaciones públicas	El mismo día de entrega de la convocatoria.	Archivo generado en Word para Windows 6.0 ó superior.
Avisos de modificaciones al Resumen de la convocatoria y convocatoria de licitación pública	El mismo día de entrega al Diario Oficial de la Federación. Sólo en CompraNet, a más tardar el día siguiente hábil a aquél en que se realizan. (Art. 33 Ley)	Archivo generado en Word para Windows 6.0 ó superior.
Actas de las juntas de aclaraciones	Al día siguiente de haber sido efectuado el acto.	Archivo generado en Word para Windows 6.0 ó superior.
Actas de presentación y apertura de propuestas	Al día siguiente de haber sido efectuado el acto para licitaciones presenciales y mixtas, para el caso de licitaciones electrónicas, deberá ser al término de dicho acto. (art. 47 reglamento).	Archivo generado en Word para Windows 6.0 ó superior.
Fallos de las licitaciones públicas y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la Ley	Al día siguiente el mismo día, (art. 37 Ley) de haber sido efectuado el acto	Archivo generado por el programa CompraNet.
Datos relevantes de los contratos que se precisan en el programa de captura correspondiente	Cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.	Archivo generado por el programa CompraNet.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
Invitación a cuando menos tres personas	El mismo día en que se entregue la última invitación (43 Ley y 77 Reglamento).	Archivo generado en Word para Windows 6.0 ó superior.
Datos relevantes de las invitaciones a cuando menos tres personas.	A más tardar el último día hábil de cada mes, precisando los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior	Archivo generado por el programa CompraNet.

VIII. Anexos

Anexo 1

Documentación Soporte de la Requisición de Compra o Servicios

TIPO DE BIEN:	MATERIALES Y SUMINISTROS
CAPÍTULO DE GASTO:	2000
PARTIDA:	TODAS

DOCUMENTO

- Oficio de solicitud del Área Requiriente
- Requisición de compra debidamente elaborada y validada (impresión y electrónico)
- Suficiencia presupuestal
- Destino final de los bienes (impresión y electrónico)
- Verificación de existencias (impresión y electrónico)
- Justificación en caso de presentar bienes con marca
- Oficio de Delegación de firma, en caso de que las requisiciones no sean firmadas por los Responsables designados para tal efecto.
- Para la partida 2106 y 2302 se requiere dictamen técnico de la Dirección de Informática, excepto para los siguientes bienes: papel especial, cartucho de toner, cartucho de tinta, cartucho de cinta magnética de 4 mm., cd-roms y diskettes.
- Para las partidas 2701, 2702 y 2703, es indispensable que se presenten muestras del vestuario, uniforme o prenda solicitado.

Cuando se trate de adquisición de bienes que actualice alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo anterior, deberá presentar justificación a que hace referencia los Artículos 40 de la Ley y 71 del Reglamento, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Descripción de los bienes o servicios
- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios
- Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción
- Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia
- Forma de pago propuesta
- El procedimiento de contratación propuesto
- Persona física o moral propuesta para la adjudicación, en caso de adjudicación directa
- Acreditamiento de los criterios en que funda su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Anexo 1

Documentación Soporte de la Requisición de Compra o Servicios

TIPO DE SERVICIO: Servicios Generales
CAPÍTULO DE GASTO: 3000
PARTIDA: TODAS

DOCUMENTO

- Oficio de solicitud del Área Requirente
- Requisición de servicio debidamente elaborada y validada (impresión y electrónico)
- Suficiencia presupuestal
- Justificación para la contratación del servicio
- Oficio de Delegación de firma, en caso de que las requisiciones no sean firmadas por los Responsables designados para tal efecto
- Autorización escrita del Director en Jefe para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y partidas 3804 y 3805.

Además tratándose de excepción a la licitación de las partidas 3301, 3302, 3303, 3304, 3306, 3307 y 3308 se requiere:

- Justificación fundamentada en un supuesto del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Parámetros del estudio el cual deberá contener:
 - A. Antecedentes
 - B. Objetivos
 - C. Actividades
 - D. Programa de Trabajo
 - E. Productos esperados
 - F. Duración y costo
 - G. Currículum de la empresa

La documentación deberá ser en idioma español

En todos los casos de la partida 3304 se requiere contar con la opinión de factibilidad presupuestaria por parte de la SHCP, para lo cual será necesario exhibir lo siguiente:

- Objeto de la contratación
- Beneficio que se espera obtener de dicha contratación
- Estimación del costo
- Nombre del programa presupuestario a que corresponde la contratación
- Manifestación de que se verificó la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate
- Suficiencia presupuestal
- Dictamen de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y,
- Manifestación de que los servicios profesionales prestados por la persona física serán realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

Lo antes descrito, por escrito y en medio electrónico

Además:

- En caso de la partida 3305, dictamen técnico de la Subdirección de Capacitación
- En caso de las partidas 3306, 3409 (patentes, regalías y otros, tales como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización) y 3502, se requiere dictamen técnico de la Dirección de Informática.
- En caso de la partida 3503, dictamen técnico del Departamento de Servicios Generales.

Cuando se trate de contratación de servicios que actualice alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar justificación a que hace referencia los Artículos 40 de la Ley y 71 del Reglamento, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Descripción de los bienes o servicios
- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios
- Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción
- Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia
- Forma de pago propuesta
- El procedimiento de contratación propuesto
- Persona física o moral propuesta para la adjudicación, en caso de adjudicación directa
- Acreditamiento de los criterios en que funda su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Anexo 1

Documentación Soporte de la Requisición de Compra o Servicios

TIPO DE BIEN: BIENES DE INVERSIÓN
CAPÍTULO DE GASTO: 5000
PARTIDA: Todas

DOCUMENTACIÓN

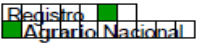
- Oficio de solicitud del Área Requiriente
- Requisición de servicio debidamente elaborada y validada (impresión y electrónico)
- Suficiencia presupuestal
- Oficio de Autorización de Inversión expedido por la SHCP y, en su caso, la modificación correspondiente
- Oficio de Delegación de firma, en caso de que las requisiciones no sean firmadas por los Responsables designados para tal efecto
- Destino final de los bienes (impreso y electrónico)
- Justificación en caso de presentar bienes con marca
- Autorización escrita del Director en Jefe para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y partidas 3804 y 3805.

Además para las partidas 5204, 5206:

- Dictamen técnico emitido por la Dirección de Informática
- Cuando se trate de adquisición de bienes que actualice alguno de los supuestos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar justificación a que hace referencia los Artículos 40 de la Ley y 71 del Reglamento, conteniendo como mínimo lo siguiente:
- Descripción de los bienes o servicios
 - Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios
 - Motivación, justificación y fundamentación legal del supuesto de excepción
 - Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia
 - Forma de pago propuesta
 - El procedimiento de contratación propuesto
 - Persona física o moral propuesta para la adjudicación, en caso de adjudicación directa
 - Acreditamiento de los criterios en que funda su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Anexo 2

Modelo de pedido de bienes y servicios

  ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA R.F.C.: RAN-520810-MUS		PROVEEDOR: DOMICILIO: ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA: TEL: FAX: R.F.C.:		TRANSPORTE: L.A.B. DESTINO, CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR EFFECTUAR ENTREGA EN: HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. ALMACEN ENTREGAR BIENES A:		FECHA DE EMBARQUE: MES DÍA AÑO CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: TIPO DE ADJUDICACIÓN: FUNDAMENTO LEGAL: VIGENCIA DEL PEDIDO: MES DÍA AÑO AL MES DÍA AÑO																								
PEDIDO <table border="1"> <tr> <td>FECHA</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>AÑO</td> <td>HOJA No. ___ DE</td> </tr> <tr> <td>No. DE PEDIDO</td> <td>AÑO</td> <td>SECUENCIA</td> <td colspan="2">COMPRADOR</td> </tr> <tr> <td colspan="5">REQUISICIÓN No.</td> </tr> </table>		FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. ___ DE	No. DE PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR		REQUISICIÓN No.					<table border="1"> <tr> <td>COTIZACIÓN No.</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DE FECHA</td> </tr> </table>		COTIZACIÓN No.	MES	DÍA	AÑO	DE FECHA				FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.			
FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. ___ DE																										
No. DE PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR																											
REQUISICIÓN No.																														
COTIZACIÓN No.	MES	DÍA	AÑO																											
DE FECHA																														
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.																								
		ESTE PEDIDO AMPARA LA CANTIDAD DE: (PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL \$ - I.V.A. \$ - TOTAL \$ -																									
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES		SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN																									

FECHA DE EMISIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	61 de 109
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Última Reforma 31 de marzo de 2015			

CLAUSULAS PARA RECEPCIÓN	Y TRÁMITE DE PEDIDOS
1.- DEL PEDIDO 1.1. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. 1.2. EL PROVEEDOR ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, Y SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE, POR LO QUE EL MISMO SE TIENE POR ACEPTADO Y LEGALMENTE PERFECCIONADO. 1.3. EL R.A.N. PODRÁ CANCELAR ESTE PEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O RENUNCIAR SU CUMPLIMIENTO EN AMBOS CASOS EL PROVEEDOR SE HARÁ ACORDAR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE PEDIDO. 1.4. ESTE PEDIDO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA BORRADURAS Y/O ALTERACIONES. 1.5. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, FLETES Y ACARREO, INVARIABLEMENTE CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCA EN EL PEDIDO QUE CORRERÁN A CARGO DEL R.A.N. 2.- DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN. 2.1. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y SE OBLIGA A SUPLIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL SOLICITANTE Y A CAMBIARLOS CUANDO NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PEDIDO. 2.2. EL R.A.N. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PODRÁ EFECTUAR PRUEBAS SELECTIVAS SOBRE LA CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS PUEBLO RECIPIENTES AQUELLOS QUE NO SATISFACERAN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. 3.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES 3.1. EL PROVEEDOR PREVIAMENTE SOLICITADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEBERÁ DE ENTREGAR DE INMEDIATO LOS MATERIALES SOLICITADOS QUE TENGAN EN EXISTENCIA Y EL SALDO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTIPULADA, SIN EMBARGO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ HACER ENTREGAS PARCIALES SI ASÍ LO AUTORIZA LA MENCIONADA DIRECCIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE POR MOTIVOS DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES HAYAN SIDO RECHAZADOS POR NO SATISFACER LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS A LO CUAL SE LE PODRÁ DAR UN PLAZO DETERMINADO PARA QUE REALICE LAS ENTREGAS DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CON LAS CALIDADES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. 3.2. EL PROVEEDOR ACEPTA EL PRESENTE PEDIDO Y SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS, POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA Y PRECISAMENTE EN LA FECHA INDICADA. 3.3. SOLO PODRÁN ENTREGARSE ARTÍCULOS DISTINTOS O QUE SE CONSIDEREN EQUIVALENTES A LOS ESTIPULADOS EN LOS PEDIDOS CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. 4.- DE LA FACTURACIÓN 4.1. LAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS ARTÍCULOS Y LA MISMA REDACCIÓN DEL PEDIDO, MOSTRAR CLARAMENTE EL NÚMERO DE PEDIDO Y NÚMERO DE REQUISICIÓN.	4.2. PARA EFECTOS DE PAGO EN LAS CONDICIONES DEL PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE ESTE COMENZARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE SUS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL R.A.N. 5.- DE LAS FIANZAS (NO APLICA) 5.1. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL R.A.N. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL OTRO PLAZO, ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL R.A.N. 5.2. EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE ANTECIP. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL ANTECIP. A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL R.A.N. EN EL PLAZO DE DÍAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE Y PREVIO A LA RECEPCIÓN DEL ANTECIP. ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL R.A.N. 6.- OTROS 6.1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL PROVEEDOR AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. 6.2. ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL INTERPENULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 6.3. LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN A REVISIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN AVENIDA 30 DE NOVIEMBRE NÚMERO 156, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, MÉXICO, D.F. BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: - ORIGINAL Y COPIA DEL PEDIDO, CON SELLO DE RECIBIDO DEL R.A.N. - FACTURA ORIGINAL DEL PROVEEDOR, TAMBIÉN CON SELLO DE RECIBIDO DEL R.A.N. - EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ES: MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS Y DE 15:00 A 18:00 HRS, MIÉRCOLES DE 9:00 A 14:00 HRS. 7.- PENALIZACIÓN EL PROVEEDOR ACEPTA PAGAR AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DEL VALOR DE LA PARTIDA EN MORSA, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN RELACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO, SIN QUE SE REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA LA ENTREGA DEL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO DEL PEDIDO, QUEDARÁ CONDICIONADO EN SU CASO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ FACTADOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PROVEEDOR * ADECUA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL _____ PAGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ROLLO MERCANTE NÚMERO _____

EL REPRESENTANTE ADECUA SUS FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL _____ PAGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ROLLO MERCANTE NÚMERO _____

EL _____ NÚMERO _____ EL _____ NÚMERO _____ EL _____ NÚMERO _____ EL _____ NÚMERO _____

ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO _____

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA: _____

FIRMA: _____

TELÉFONO: _____

FECHA: _____ MES _____ DÍA _____ AÑO _____

PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN	FECHA	MES	DÍA	AÑO
GRUPO DE PAGO				
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	NÚMERO DE OFICIO			
AUTORIZACIÓN PARA	NÚMERO DE OFICIO			
AUTORIZACIÓN PARA CASOS DE ADQUISICIÓN EN EL PAÍS, DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	NÚMERO	FECHA	MES	DÍA

Anexo 3

Modelo de contrato de servicios Adjudicación Directa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL REGISTRO” Y POR LA OTRA (LA C. O EL C. EN CASO DE PERSONA FÍSICA; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CASO DE PERSONA MORAL), REPRESENTADA POR EL O LA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL REGISTRO”:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY AGRARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1992 CONTANDO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2008 Y 1° DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ABRIL DE 1997.
- I.2.- QUE “EL REGISTRO” REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO).
- I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42 (EN EL CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN SERÁ EL ART. 41, E INDICAR LA FRACCIÓN APLICABLE Y EN QUE SESIÓN Y LA FECHA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ FUE DICTAMINADO PROCEDENTE) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO ____, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ____, DE FECHA ____, OTORGADA POR (LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS), A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL C. DIRECTOR EN JEFE, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ____ DE FECHA ____ DE ____ DE 200__, PARA LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PARTIDA NÚMERO _____. (ESTA DECLARACIÓN SOLO APLICA PARA SERVICIOS DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO CONGRESOS Y CONVENCIONES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO).

- I.6.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚM. _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 200__, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS (LA SRA Y LA DRHM), EMITEN EL DICTAMEN DESDE EL PUNTO DE VISTA ORGANIZACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **(ESTA DECLARACIÓN SOLO APLICA PARA SERVICIOS DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN EN CASO DE CAPACITACIÓN O DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**
- I.7.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. RAN-920810-MU6.
- I.8.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. **(OFICIO DE AUTORIZACIÓN)**, DE **(FECHA DEL OFICIO)**, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIZÓ A “EL REGISTRO” LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAEN CON EL MISMO, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO **(AÑO DEL EJERCICIO)**, QUE AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS. **(ESTÁ DECLARACIÓN SE APLICA ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P.)**
- I.9.- QUE EL C. **(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO)**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS____, FRACCIÓN(ES) _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- I.10. QUE “EL REGISTRO” HA DESIGNADO A **(NOMBRE DEL ÁREA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “EL REGISTRO” Y “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE AUSENCIA DEL SERVIDOR TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA, EL TITULAR DE LA **(TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA COMO SUPLENTE)** SERÁ QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD.
- I.11.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **(DOMICILIO FISCAL, CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA)**.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1 QUE ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD **(REFERIR QUE NACIONALIDAD ES)**, LO QUE ACREDITA CON **(IDENTIFICACIÓN OFICIAL TALES, COMO IFE, CARTILLA MILITAR, CEDULA PROFESIONAL, ETC. EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA FM3, Y PARA EL CASO DE NATURALIZADOS LA FM2)** NO. **(NUMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN)** EXPEDIDA POR EL **(INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO QUE LA EXPIDIÓ)**, QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES Y RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**

QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. **(NÚM. ESCRITURA)**, DE FECHA **(FECHA)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. **(NÚM. NOTARIO)** DEL **(CIUDAD O ENTIDAD FEDERATIVA)**, LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, TENIENDO PLENA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**

- II.2. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. _____.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE EL C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA)**, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **(NÚMERO DE ESCRITURA)**, DE **(FECHA DE PROTOCOLO)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, NOTARIO PÚBLICO **(NÚMERO DEL NOTARIO)**, DE LA CIUDAD DE **(CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA)**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE **(OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA)**. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS COMO ACREDITA, CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **(ÚNICAMENTE APLICARÁ CUANDO EL MONTO A CONTRATAR EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).**
- II.7.- QUE ES UNA **(MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA)** EMPRESA (SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS), CONFORME LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO I, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **(DOMICILIO FISCAL, CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA)**.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2° FRACCIÓN I, 26 III Y 35 (41 FRACCIÓN V) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1793, 1794, 1798, 1858, 2606 AL 2615 (ÉSTOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS SE REFIEREN A SERVICIOS PROFESIONALES) Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 3, 15, 25, 26 FRACCIÓN III, **42, (EN EL CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN SERÁ EL ART. 41, E INDICAR LA FRACCIÓN APLICABLE)**, 44, 45, 46, 47, (SI ES

CONTRATO ABIERTO), 48 (CUANDO TENGA QUE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO), 49 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54, 55, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 4, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; **1, 3, 11, 14 FRACCIÓN VIII, 24, 27 Y 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (ÚNICAMENTE CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO)**; _____ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO ____ Y ____ FRACCIÓN(ES) _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE “EL REGISTRO”, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “EL REGISTRO”, A PROPORCIONAR A ÉSTA LOS SERVICIOS (**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I (**EN EL ANEXO SE DEBERÁ ESTABLECER: FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**) EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR (**PERIODICIDAD ESTABLECIDA**), LOS REPORTES CORRESPONDIENTES ANTE EL (**ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO**) DE “EL REGISTRO”, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN I.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO. “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. (**EN CASO SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIOS PROFESIONALES, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, LO CUAL SERÁ REQUISITO PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE**).

VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL (**VIGENCIA DEL SERVICIO**).

MONTO DEL CONTRATO

CUARTA.- “EL REGISTRO” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$ (**IMPORTE CON NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA**), EN (**PAGO ÚNICO O EN MENSUALIDADES VENCIDAS**) DE \$ (**COSTO DEL SERVICIO CON NÚMERO Y LETRA**) INCLUYE EL 15% (11% Ó 16% DE ACUERDO A LA ZONA) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **51 (EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL ARTÍCULO 47)** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE “EL PROVEEDOR” TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A “EL REGISTRO”.

ANTICIPOS

QUINTA.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR “**EL REGISTRO**” A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS **20** DÍAS, (**ART. 51 LEY**) (**EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS SERÁN 30**) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN (**ESPECIFICAR ÁREA Y DOMICILIO**), A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O PEDIDO (QUITAR Y/O PEDIDO). EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTA DE CHEQUES A SU FAVOR.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EL PRESTADOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A “**EL REGISTRO**” A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS, TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO

SEXTA.- AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS ESTARÁN SUJETOS, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 20__ Y 20__. (**ESTÁ CLÁUSULA SE CONSIDERA ÚNICAMENTE CUANDO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SHCP**)

IMPUESTOS

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

OCTAVA.- “**EL PROVEEDOR**” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL REGISTRO**”. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, Ó PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN., POR UN MONTO DE \$ (**IMPORTE CON NÚMERO Y CON LETRA**), EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO (**O MÁXIMO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS**), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

PARA QUE SE CONSIDERE CONSTITUIDA LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE PREVEA COMO MÍNIMO LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 68 (103) DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA.
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE **“EL PROVEEDOR”**
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL REGISTRO”**.
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE **“LAS PARTES”** SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL ÚLTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO.
- G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

(EN CASO DE QUE SE EXCEPTÚE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, SE DEBERÁ REFERIR LA SIGUIENTE REDACCIÓN)

“EL REGISTRO”, A SOLICITUD DE LA (ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO) EXCEPTÚA A **“EL PROVEEDOR”** DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (2)_____ DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **“EL REGISTRO”**, RESPONSABILIZÁNDOSE EL ÁREA REQUERENTE DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DEL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

GARANTÍA DE ANTICIPO

NOVENA. “EL PROVEEDOR” A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO PRESENTARÁ A **“EL REGISTRO”** FIANZA POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. **(SE INCLUIRÁ ESTA CLAUSULA CUANDO SE OTORQUE ANTICIPO)**

TITULARIDAD DE DERECHOS

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE “**EL REGISTRO**” SERÁ LA TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE A ESTE PUDIERAN CORRESPONDERLE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE REALICE A PETICIÓN DE “**EL REGISTRO**”. **(SOLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OTORGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA DAÑOS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE PUEDA CAUSAR SU PERSONAL POR UN MONTO MÍNIMO DE (MONTO CON NÚM. Y LETRA), POR EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN LOS BIENES O EL PERSONAL ADSCRITO A “**EL REGISTRO**”, O A LOS BIENES Y PERSONAL DE TERCEROS CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DE NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE “**EL PROVEEDOR**” O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **(SE CONSIDERA SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO)**

ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S)

DÉCIMA TERCERA.- “EL REGISTRO” PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO DARÁ LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES, A LAS PERSONAS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA QUE ESTÁN BAJO LA DEPENDENCIA LABORAL DE “**EL PROVEEDOR**”. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS BAJO LAS MÁS ERICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE “**EL PROVEEDOR**” CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PASARÁ A SER PROPIEDAD DE “**EL REGISTRO**”, ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **(SOLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFIRNJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, “**EL PROVEEDOR**”, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A LA DEPENDENCIA POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “**EL REGISTRO**”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PRESTADOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO “**EL REGISTRO**” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO “**EL PROVEEDOR**” Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE “**EL REGISTRO**” EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL REGISTRO**”, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

PRORROGAS Y MODIFICACIONES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR Y/O PRORROGAR DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN REBASE EL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA (ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO) Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL

VIGÉSIMA.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 64 (96) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA, POR CADA DÍA **HÁBIL (O NATURAL, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO)** DE RETRASO HASTA SU TOTAL ENTREGA O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, POR LO QUE DA SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO PARA QUE LA DEPENDENCIA DESCUENTE DE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE APARTADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN LOS CASOS EN QUE UNA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA POR “**EL PROVEEDOR**” Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASA EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, “**EL REGISTRO**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”, SIN RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

RECISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**EL REGISTRO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. “**EL REGISTRO**” DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A.

- D. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL REGISTRO”** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR **“EL PROVEEDOR”** A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE **“EL REGISTRO”**, PODRÁ PROCEDER AL INICIO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO .EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INJUSTIFICADA.
- B) POR LA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE QUE LAS DECLARACIONES DEL PRESTADOR EN EL PRESENTE CONTRATO O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- D) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DEFICIENTE.
- E) POR NO SOLICITAR EL COBRO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SERVICIOS PRESTADOS A **“EL REGISTRO”**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O PEDIDO (QUITAR Y/O PEDIDO)
- F) POR SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ACUERDO A LA LEY.
- G) POR NO OTORGAR A **“EL REGISTRO”** O A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- H) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SUS ANEXOS O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR, **“EL REGISTRO”** PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO **“EL REGISTRO”** DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE FUNDAMENTEN DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA CUARTA.- **“EL REGISTRO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR

CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS **“EL REGISTRO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA **(ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO)** Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

VIGÉSIMA QUINTA.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IMPUTABLES A **“EL REGISTRO”**, ÉSTE A BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA., UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, LA DEPENDENCIA PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL REGISTRO”** ÉSTÉ PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“EL REGISTRO”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”**.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”** Y NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS OCULTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO. **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO.

AUDITORÍAS

VIGÉSIMA OCTAVA.- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **“EL**

REGISTRO", REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

SOMETIMIENTO

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; EN CUALQUIER MOMENTO **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- B) UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD.
- C) LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.
- D) EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER **"EL REGISTRO"**, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIDAD Y EXHORTARÁ A **"LAS PARTES"** PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.
- E) EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL **"EL REGISTRO"** DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

FECHA DE EMISIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	74 de 109
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Última Reforma 31 de marzo de 2015			

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, **“LAS PARTES”** FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA ____ DE ____ DE ____.

POR “EL REGISTRO”

POR “EL PROVEEDOR”

 (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
FACULTADO PARA FIRMAR)

 (NOMBRE/NOMBRE Y CARGO DEL PRESTADOR)

ÁREA RESPONSABLE

 (NOMBRE Y CARGO)

 VISTO BUENO

 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE **(SERVICIO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **“(NOMBRE DE LA EMPRESA)”**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **(NOMBRE DEL SERVICIO)** INDICADO EN EL ANEXO I.

FECHA DE EMISIÓN			PAGINA
DÍA	MES	AÑO	75 de 109
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Última Reforma 31 de marzo de 2015			

ANEXO I

(INSERTAR COPIA DE LA COTIZACIÓN, PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DEL PRESTADOR)

SERVICIO: **(INDICAR EL SERVICIO)**

VIGENCIA: **(INDICAR LA VIGENCIA, DÍA, MES Y AÑO)**

IMPORTE: **(INDICAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)**

“LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE ANEXO I DEL CONTRATO NÚMERO (ANOTAR EL NÚMERO DEL CONTRATO) EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____.

POR “EL REGISTRO”

EL (TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE)

POR “EL PROVEEDOR”

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)

C. _____

C. _____

EL (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

C. _____

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “(NOMBRE DE LA EMPRESA)”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO).

Anexo 4

Modelo de contrato de servicios Invitación a Cuando Menos Tres Personas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL REGISTRO**”, REPRESENTADO POR EL. **(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, Y POR LA OTRA **(LA C. O EL C. EN CASO DE PERSONA FÍSICA; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CASO DE PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL O LA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL REGISTRO”

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY AGRARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1992 CONTANDO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2008 Y 1º DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ABRIL DE 1997.
- I.2.- QUE “**EL REGISTRO**” REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**.
- I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II Y **42 (EN EL CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN SERÁ EL ART. 41, E INDICAR LA FRACCIÓN APLICABLE Y EN QUE SESIÓN Y FECHA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ FUE DICTAMINADO PROCEDENTE)** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN **(NACIONAL O INTERNACIONAL)** A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **(NÚMERO DE INVITACIÓN)**, HABIÉNDOSE EMITIDO EL FALLO EL DÍA **(FECHA DE FALLO)**, A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, POR SER EL QUE OFRECIÓ LOS MEJORES PRECIOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS A “**EL REGISTRO**”.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LA PARTIDA NÚMERO____, COMO SE DESPRENDE DE LA VALIDACIÓN NÚMERO____, DE FECHA____, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE REQUISICIÓN DE SERVICIO, A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO. **RAN 920810 MU6**.
- I.6.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. **(OFICIO DE AUTORIZACIÓN)**, DE **(FECHA DEL OFICIO)**, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIZÓ A “**EL REGISTRO**” LLEVAR A CABO

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAEN CON EL MISMO, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO **(AÑO DEL EJERCICIO)**, QUE AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS. **(ESTÁ DECLARACIÓN SE APLICA ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P.)**

- I.7.- QUE EL C. **(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO)**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS___, FRACCIÓN(ES) _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- 1.8. QUE “EL REGISTRO” HA DESIGNADO A **(NOMBRE DEL ÁREA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “EL REGISTRO” Y “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE AUSENCIA DEL SERVIDOR TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA, EL TITULAR DE LA **(TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA COMO SUPLENTE)** SERÁ QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD.
- I.9.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **(DOMICILIO FISCAL, CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA)**.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1 QUE ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD **(REFERIR QUE NACIONALIDAD ES)**, LO QUE ACREDITA CON **(IDENTIFICACIÓN OFICIAL TALES, COMO IFE, CARTILLA MILITAR, CEDULA PROFESIONAL, ETC. EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA FM3, Y PARA EL CASO DE NATURALIZADOS LA FM2) NO. (NUMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN)** EXPEDIDA POR EL **(INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO QUE LA EXPIDIÓ)**, QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES Y RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**
- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. **(NÚM. ESCRITURA)**, DE FECHA **(FECHA)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. **(NÚM. NOTARIO)** DEL **(CIUDAD O ENTIDAD FEDERATIVA)**, LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, TENIENDO PLENA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**
- II.2. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. ____.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE EL C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA)**, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **(NÚMERO DE ESCRITURA)**, DE **(FECHA DE PROTOCOLO)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, NOTARIO PÚBLICO **(NÚMERO DEL NOTARIO)**, DE LA CIUDAD DE **(CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA)**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**

- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE (OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA). (TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS COMO ACREDITA, CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (ÚNICAMENTE APLICARÁ CUANDO EL MONTO A CONTRATAR EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
- II.7.- QUE ES UNA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA) EMPRESA Y PERTENCE AL SECTOR DE (SERVICIOS, INDUSTRIA O COMERCIO), CONFORME LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO I, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN (DOMICILIO FISCAL, CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA).

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2º FRACCIÓN I, 26 II Y 35 (41 FRACCIÓN V) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1793, 1794, 1798, 1858, 2606 AL 2615 (ESTOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS SE REFIERE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 3, 15, 25, 26 FRACCIÓN II, **42, (EN EL CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN SERÁ EL ART. 41, E INDICAR LA FRACCIÓN APLICABLE)**, 44, 45, 46, **47, (SI ES CONTRATO ABIERTO), 48 (CUANDO TENGA QUE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO)**, 49 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54, 55, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 4, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; **1, 3, 11, 14 FRACCIÓN VIII, 24, 27 Y 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (ÚNICAMENTE CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO)**; _____ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO _____ Y _____ FRACCIÓN(ES) _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “EL REGISTRO”, A PROPORCIONAR A ÉSTA LOS SERVICIOS (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I (EN EL ANEXO SE DEBERÁ ESTABLECER: FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE

ENTREGA) EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “**LAS PARTES**”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR (PERIODICIDAD ESTABLECIDA), LOS REPORTES CORRESPONDIENTES ANTE EL (ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO) DE “**EL REGISTRO**”, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN I.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO. “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. **(EN CASO SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIOS PROFESIONALES, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, LO CUAL SERÁ REQUISITO PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE).**

VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL (VIGENCIA DEL SERVICIO).

MONTO DEL CONTRATO

CUARTA.- “**EL REGISTRO**” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD DE \$ (IMPORTE CON NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA), EN (PAGO ÚNICO O EN MENSUALIDADES VENCIDAS) DE \$ (COSTO DEL SERVICIO CON NÚMERO Y LETRA) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 **(EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL ARTÍCULO 47)** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE “**EL PROVEEDOR**” TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A “**EL REGISTRO**”.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR “**EL REGISTRO**” A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

(LAS FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS) DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO . EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PARA LO CUAL EL “PRESTADOR” DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTA DE CHEQUES A SU FAVOR.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EL PRESTADOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A “**EL REGISTRO**” A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS, TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO

SEXTA.- AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS ESTARÁN SUJETOS, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 20__ Y 20__. **(ESTÁ CLÁUSULA SE CONSIDERA ÚNICAMENTE CUANDO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SHCP)**

IMPUESTOS

SÉPTIMA.-“LAS PARTES” SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL REGISTRO**”. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, Ó PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN., POR UN MONTO DE \$ **(IMPORTE CON NÚMERO Y CON LETRA)**, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO **(O MÁXIMO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

PARA QUE SE CONSIDERE CONSTITUIDA LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE PREVEA COMO MÍNIMO LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

- A)** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B)** LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA.
- C)** SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE “**EL PROVEEDOR**”
- D)** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL REGISTRO**”.
- E)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE “**LAS PARTES**” SE

FECHA DE EMISIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	81 de 109
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Última Reforma 31 de marzo de 2015			

OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL ÚLTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO.

G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

(EN CASO DE QUE SE EXCEPTÚE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, SE DEBERÁ REFERIR LA SIGUIENTE REDACCIÓN)

“**EL REGISTRO**” A SOLICITUD DE LA (ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO) EXCEPTÚA A “**EL PROVEEDOR**” DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (2)_____ DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA “DEPENDENCIA”, RESPONSABILIZÁNDOSE EL ÁREA REQUERENTE DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DEL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

GARANTÍA DE ANTICIPO

NOVENA. “**EL PROVEEDOR**” A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO PRESENTARÁ A “**EL REGISTRO**” FIANZA POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FE

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

DÉCIMA.- “**EL PROVEEDOR**” CONVIENE EN QUE “**EL REGISTRO**” SERÁ LA EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE A ESTE PUDIERAN CORRESPONDERLE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE REALICE A PETICIÓN DE “**EL REGISTRO**”. **(SOLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA).**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ OTORGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA DAÑOS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE PUEDA CAUSAR SU PERSONAL POR UN MONTO MÍNIMO DE (MONTO CON NÚM. Y LETRA), POR EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN LOS BIENES O EL PERSONAL ADSCRITO A “**EL REGISTRO**”, O A LOS BIENES Y PERSONAL DE TERCEROS CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DE NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE “**EL PROVEEDOR**” O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **(SE CONSIDERA SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO)**

ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S)

DÉCIMA TERCERA.- “EL REGISTRO” PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO DARÁ LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES, A LAS PERSONAS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA QUE ESTÁN BAJO LA DEPENDENCIA LABORAL DE “**EL PROVEEDOR**”. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS BAJO LAS MÁS ERICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE “**EL PROVEEDOR**” CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PASARÁ A SER PROPIEDAD DE “**EL REGISTRO**”, ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **(SOLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A “**EL REGISTRO**” POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “**EL REGISTRO**”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PROVEEDOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO “**EL REGISTRO**” NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DEL “**EL PROVEEDOR**”, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO EL “**EL PROVEEDOR**” Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE “**EL REGISTRO**” EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO .

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSA O LITIGIO

QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL REGISTRO**”, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

PRORROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR Y/O PRORROGAR DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN REBASE EL 20% (ART. 47 F-II P-2º LEY) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA (ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO) Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- E) TAMBIÉN PODRÁN MODIFICARSE LOS CONTRATOS POR DISMINUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE “**EL REGISTRO**”.

LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 64 (96) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA, POR CADA DÍA **HÁBIL (O NATURAL, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO)** DE RETRASO HASTA SU TOTAL ENTREGA O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, POR

LO QUE DA SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO PARA QUE LA DEPENDENCIA DESCUENTE DE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE APARTADO.

RECISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL REGISTRO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. **“EL REGISTRO”** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A.
- D. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR **“EL PROVEEDOR”**, POR LO QUE **“EL REGISTRO”** PODRÁ PROCEDER AL INICIO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INJUSTIFICADA.
- B) POR LA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE QUE LAS DECLARACIONES DEL PRESTADOR EN EL PRESENTE CONTRATO O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- D) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DEFICIENTE.
- E) POR NO SOLICITAR EL COBRO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SERVICIOS PRESTADOS A **“EL REGISTRO”**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.
- F) POR SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ACUERDO A LA LEY.
- G) POR NO OTORGAR A **“EL REGISTRO”** O A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

- H) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUAL QUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SUS ANEXOS O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR, “**EL REGISTRO**” PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO “**EL REGISTRO**” DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE FUNDAMENTEN DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA TERCERA.- “**EL REGISTRO**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE

DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS “**EL REGISTRO**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA (ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO) Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL

VIGÉSIMA CUARTA.- EN LOS CASOS EN QUE UNA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA POR “**EL PROVEEDOR**” Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASA EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, “**EL REGISTRO**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”, SIN RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IMPUTABLES A “**EL REGISTRO**”, ÉSTE BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA., UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, “**EL REGISTRO**”

PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA “**EL REGISTRO**” ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES “**EL REGISTRO**”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO SEAN IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**” Y NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS OCULTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO.

AUDITORÍAS

VIGÉSIMA OCTAVA.- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A (107) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**EL REGISTRO**”, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

SOMETIMIENTO

VIGÉSIMA NOVENA.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; EN CUALQUIER

MOMENTO “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- F) PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- G) UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD.
- H) LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.
- I) EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “**EL REGISTRO**”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A “**LAS PARTES**” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.
- J) EN EL SUPUESTO DE QUE “**LAS PARTES**” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “**EL REGISTRO**” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

Cláusula adicionada 31 de marzo de 2015

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, “**LAS PARTES**” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____.

POR “**EL REGISTRO**”

POR “**EL PROVEEDOR**”

(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
FACULTADO PARA FIRMAR)

(NOMBRE/NOMBRE Y CARGO DEL
PRESTADOR)

ÁREA RESPONSABLE

(NOMBRE Y CARGO)

VISTO BUENO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y POR LA OTRA PARTE **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)** INDICADO EN EL ANEXO I.

ANEXO I

(INSERTAR COPIA DE LA COTIZACIÓN, PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DEL PRESTADOR)

SERVICIO: **(INDICAR EL SERVICIO)**

VIGENCIA: **(INDICAR LA VIGENCIA, DÍA, MES Y AÑO)**

IMPORTE: **(INDICAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)**

“LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE ANEXO I DEL CONTRATO (SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO) EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____.

POR “EL REGISTRO”

EL (TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE)

POR “EL PROVEEDOR”

**(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

C. _____

C. _____

EL (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

C. _____

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**(NOMBRE DE LA EMPRESA)**”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**.

Anexo 5

Modelo de contrato de servicios Licitación Pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL REGISTRO**”, REPRESENTADO POR EL (**NOMBRE**) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**EL REGISTRO**” Y POR LA OTRA (**LA C. O EL C. EN CASO DE PERSONA FÍSICA; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CASO DE PERSONA MORAL**), REPRESENTADA POR **EL O LA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, EN SU CARÁCTER DE (**CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA**), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE (**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “**EL REGISTRO**”:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY AGRARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1992 CONTANDO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2008 Y 1° DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ABRIL DE 1997.
- I.2.- QUE “**EL REGISTRO**” REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE (**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**).
- I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 Bis (SEÑALAR FRACCIÓN) Y 28 (SEÑALAR FRACCIÓN) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (**NACIONAL, INTERNACIONAL O INTERNACIONAL ABIERTA**) NÚMERO (INDICAR NÚMERO), HABIENDO EL C. (**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EMITIÓ EL FALLO**), EMITIDO EL FALLO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” POR SER EL QUE OFRECIÓ LOS MEJORES PRECIOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS A “**EL REGISTRO**”.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO____, COMO SE DESPRENDE DE LA VALIDACIÓN NÚMERO____, DE FECHA____, OTORGADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTACIÓN DE “**EL REGISTRO**”, MEDIANTE REQUISICIÓN DE____, A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO
- I.6.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. (**OFICIO DE AUTORIZACIÓN**), DE (**FECHA DEL OFICIO**), LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIZÓ A “**EL REGISTRO**” LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAEN CON EL MISMO, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO,

SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO **(AÑO DEL EJERCICIO)**, QUE AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS. **(ESTÁ DECLARACIÓN SE APLICA ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P.)**

I.9.- QUE EL C. **(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO)**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS __, FRACCIÓN(ES) ____ DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

1.10. QUE “EL REGISTRO” HA DESIGNADO A **(NOMBRE DEL ÁREA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “EL REGISTRO” Y “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE AUSENCIA DEL SERVIDOR TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA, EL TITULAR DE LA **(TITULAR DEL ÁREA DESIGNADA COMO SUPLENTE)** SERÁ QUIEN TENGA DICHO CARÁCTER Y RESPONSABILIDAD.

I.11.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 195, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD **(REFERIR QUE NACIONALIDAD ES)**, LO QUE ACREDITA CON **(IDENTIFICACIÓN OFICIAL TALES, COMO IFE, CARTILLA MILITAR, CÉDULA PROFESIONAL, ETC. EN EL CASO DE EXTRANJEROS LA FM3, Y PARA EL CASO DE NATURALIZADOS LA FM2) NO. (NUMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN)** EXPEDIDA POR EL **(INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO QUE LA EXPIDIÓ)**, QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES Y RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**

QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. **(NÚM. ESCRITURA)**, DE FECHA **(FECHA)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. **(NÚM. NOTARIO)** DEL **(CIUDAD O ENTIDAD FEDERATIVA)**, LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, TENIENDO PLENA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**

II.2. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. ____.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- QUE EL C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO QUE TIENE EN LA EMPRESA)**, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **(NÚMERO DE ESCRITURA)**, DE **(FECHA DE PROTOCOLO)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **(NOMBRE DEL NOTARIO)**, NOTARIO PÚBLICO **(NÚMERO DEL NOTARIO)**, DE LA CIUDAD DE **(CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA)**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**

II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE **(OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA)**. **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**

- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ***(ÚNICAMENTE APLICARÁ CUANDO EL MONTO A CONTRATAR EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.***
- II.7.- QUE ES UNA ***(MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA)*** EMPRESA, Y PERTENCE AL SECTOR ***(COMERCIO, INDUSTRIA O SERVICIOS)*** CONFORME LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO I, ***(SI HAY MÁS ANEXOS, SE DEBERÁN INDICAR)*** QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR ***“LAS PARTES”***, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ***(DOMICILIO FISCAL, CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA).***

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2° FRACCIÓN I, 14, 16, 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1793, 1794, 1798, 1858, 2606 AL 2615 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 3, 15, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 Bis, ***(SEÑALAR FRACCIÓN)*** 28 ***(SEÑALAR FRACCIÓN)*** 44, 45, 46, ***(47 SI ES CONTRATO ABIERTO)***, 48, 49 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54, 55, 55 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 4, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ***1, 3, 11, 14 FRACCIÓN VIII, 24, 27 Y 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (ÚNICAMENTE CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO)***, 1°, 2° FRACCIÓN IV, 4°, 6°, 23, 24, 25, 45, 54, 61, 62, 112, 115 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ARTÍCULO, FRACCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO , DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ***“LAS PARTES”*** CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE ***“EL REGISTRO”***, A PROPORCIONAR A ÉSTE LOS SERVICIOS ***(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)***, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I ***(EN EL ANEXO SE DEBERÁ ESTABLECER: FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO; SI HAY MÁS ANEXOS SE DEBERÁ INDICAR CUÁNTOS SON)*** EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR ***“LAS PARTES”***, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **(SIN OPCIÓN A COMPRA O CON OPCIÓN A COMPRA. ÚNICAMENTE APLICARÁ CUANDO CORRESPONDA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.**

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR (PERIODICIDAD ESTABLECIDA), LOS REPORTES CORRESPONDIENTES ANTE EL (ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO) DE “**EL REGISTRO**”, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN I.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO. “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. **(EN CASO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, Y SERVICIOS PROFESIONALES, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, LO CUAL SERÁ REQUISITO PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE).**

VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL (VIGENCIA DEL SERVICIO).

MONTO DEL CONTRATO

CUARTA.- “EL REGISTRO” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD DE \$ (IMPORTE CON NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA), EN (PAGO ÚNICO O EN MENSUALIDADES VENCIDAS) DE \$ (COSTO DEL SERVICIO CON NÚMERO Y LETRA) INCLUYE EL 11% Ó 16% (SEGUN CORRESPONDA) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 **(EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL ARTÍCULO 47)** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO Y QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA EN QUE ÉSTE SE REALICE **(ÚNICAMENTE APLICA PARA EL CASO DE QUE EL PAGO SE OTORQUE EN MONEDA DISTINTA A MONEDA NACIONAL)**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE “**EL PROVEEDOR**” TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A “**EL REGISTRO**”.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS PACTADOS SON FIJOS E INCONDICIONADOS **(EN CASO DE SER SUJETOS A AJUSTES SE DEBE SEÑALAR LA FÓRMULA O CONDICIÓN EN QUE SE HARÁ Y CALCULARÁ EL AJUSTE, DETERMINANDO EXPRESAMENTE EL O LOS INDICADORES O MEDIOS OFICIALES QUE SE UTILIZARÁN EN DICHA FÓRMULA).**

ANTICIPO

QUINTA.- “EL REGISTRO” OTORGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” UN ANTICIPO (ESPECIFICAR LA MONEDA EN LA QUE SE OTORGA EL ANTICIPO), POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO. **(PARA EL CASO QUE SE OTORQUE EN MONEDA DISTINTA A MONEDA NACIONAL SE DEBE INSERTAR EL SIGUIENTE TEXTO: EL CUAL INVARIABLEMENTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO Y QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA EN QUE ÉSTE SE REALICE.)**

EL ANTICIPO QUE SE OTORQUE, DEBERÁ AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE EN CADA UNO DE LOS PAGOS; SU GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE OTORQUE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA QUE SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR “**EL REGISTRO**” A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LAS FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS SERÁN ENTREGADAS PARA SU REVISIÓN Y VISTO BUENO, EN **(ESPECIFICAR EL ÁREA Y DOMICILIO CON ATENCIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES O SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A “**EL PROVEEDOR**” QUIEN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA **(ESPECIFICAR ÁREA DE PAGO Y DOMICILIO)**, QUIEN CONTARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES PARA REVISAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y UNA VEZ REVISADA, ACEPTADA Y REGISTRADA, COMENZARÁN A CONTAR LOS 15 DÍAS NATURALES QUE CORRESPONDEN A CADENAS PRODUCTIVAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PROPORCIONAR CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTA DE CHEQUES A SU FAVOR.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE “**EL PROVEEDOR**” CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A “**EL REGISTRO**” A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, “**EL PROVEEDOR**”, TENDRÁ LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, TRANSFIRIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE DEBERÁ ESTIPULAR LAS CONDICIONES DEL FINIQUITO PARA EL CASO DE QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SEA CON OPCIÓN A COMPRA. **(ÚNICAMENTE SI EN LA CLAUSULA PRIMERA SE SEÑALA QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO ES CON OPCIÓN A COMPRA)**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SÉPTIMA.- AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS ESTARÁN SUJETOS, PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO AUTORICE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 20__ Y 20__. **(ESTÁ CLÁUSULA SE CONSIDERA ÚNICAMENTE CUANDO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SHCP)**

IMPUESTOS

OCTAVA.-“LAS PARTES” SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS

LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL REGISTRO”**. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, Ó PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN., POR UN MONTO DE \$ **(IMPORTE CON NÚMERO Y CON LETRA)**, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO **(O MÁXIMO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

PARA QUE SE CONSIDERE CONSTITUIDA LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE PREVEA COMO MÍNIMO LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 68 (103) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA.
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE **“EL PROVEEDOR”**
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL REGISTRO”**.
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE “LAS PARTES” SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL ÚLTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO.
- G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

(EN CASO DE QUE SE EXCEPTÚE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, SE DEBERÁ REFERIR LA SIGUIENTE REDACCIÓN)

“EL REGISTRO”, A SOLICITUD DE LA (ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO) EXCEPTÚA A “EL PROVEEDOR” DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL _____ DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL REGISTRO”, RESPONSABILIZÁNDOSE EL ÁREA REQUERENTE DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

GARANTÍA DEL ANTICIPO

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO PRESENTARÁ A “EL REGISTRO” FIANZA POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. **(SE INCLUIRÁ ESTA CLÁUSULA CUANDO SE OTORGUE ANTICIPO)**

TITULARIDAD DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE “EL REGISTRO” SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE A ESTE PUДИERAN CORRESPONDERLE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE REALICE A PETICIÓN DE “EL REGISTRO”. **(SÓLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, “EL PROVEEDOR”, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A “EL REGISTRO” POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

“EL PROVEEDOR” ES RESPONSABLE DE CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO TENER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OTORGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA DAÑOS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE PUEDA CAUSAR SU PERSONAL POR UN MONTO MÍNIMO DE **(MONTO CON NÚM. Y LETRA)**, POR EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN LOS BIENES O EL PERSONAL ADSCRITO A “EL REGISTRO”, O A LOS BIENES Y PERSONAL DE TERCEROS CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DE NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE “EL PROVEEDOR” O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **(SE CONSIDERA SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO)**

ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S)

DÉCIMA QUINTA.- “EL REGISTRO” PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO DARÁ LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS INMUEBLES

CORRESPONDIENTES, A LAS PERSONAS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA QUE ESTÁN BAJO LA DEPENDENCIA LABORAL DE “EL PROVEEDOR”. **(ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO)**

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS BAJO LAS MÁS ERICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EL “EL PROVEEDOR” CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PASARÁ A SER PROPIEDAD DE “EL REGISTRO”, ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **(SOLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

CAMPAÑAS ELECTORALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES **(FEDERALES Y/O LOCALES)** Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA COMICIAL, SUSPENDERÁ LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y SE SUJETARA A LOS CALENDARIOS ELECTORALES, ASÍ COMO RESPETARÁ LAS FECHAS SEÑALADAS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE “EL REGISTRO”, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 41 APARTADO C, Y EL ARTÍCULO 2° DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. **(SÓLO SE CONSIDERA ESTA CLÁUSULA CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA)**

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL REGISTRO”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRORROGAS Y MODIFICACIONES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR Y/O PRORROGAR DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN REBASE EL 10% (20%) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA **(ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO)** Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERÁN PACTARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL

VIGÉSIMA.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 64 (95) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL INCUMPLIDA, POR CADA DÍA **HÁBIL (O NATURAL, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO)** DE RETRASO HASTA SU TOTAL ENTREGA O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, POR LO QUE DA SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO PARA QUE “**EL REGISTRO**” DESCUENTE DE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE APARTADO.

DICHO DESCUENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE “**EL PROVEEDOR**” POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN LOS CASOS EN QUE EL SERVICIO O UNA PARTE DEL MISMO NO SEA PROPORCIONADO POR “**EL PROVEEDOR**” Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, “**EL REGISTRO**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”, SIN RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

RECISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL REGISTRO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “**EL REGISTRO**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”.
- C) “**EL REGISTRO**” DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CONFORME AL

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.

- D) CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL REGISTRO**” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
- E) **(SI EL REGISTRO ENTREGÓ ANTICIPO SE DEBERÁ DE AGREGAR EL SIGUIENTE TEXTO: “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL REGISTRO”).**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “**EL PROVEEDOR**”, POR LO QUE “**EL REGISTRO**” PODRÁ PROCEDER AL INICIO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL:

- A) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO DE MANERA INJUSTIFICADA.
- B) POR LA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE QUE LAS DECLARACIONES DE “**EL PROVEEDOR**” EN EL PRESENTE CONTRATO O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- D) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN **(SU ANEXO O ANEXOS)** O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DEFICIENTE.
- E) POR NO SOLICITAR EL COBRO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SERVICIOS PRESTADOS A “**EL REGISTRO**”, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- F) POR SUBCONTRATAR O TRANSFERIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ACUERDO A LA LEY.
- G) POR NO OTORGAR A “**EL REGISTRO**”, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “**EL REGISTRO**”, LAS FACILIDADES, DATOS E INFORMES NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- H) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **(DE SU ANEXO O DE SUS ANEXOS)** O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, “**EL REGISTRO**” PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO “**EL REGISTRO**” DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN EN QUE SE FUNDAMENTEN DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA CUARTA.- “**EL REGISTRO**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS “**EL REGISTRO**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA (ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO) Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMA QUINTA.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IMPUTABLES A “**EL REGISTRO**”, ÉSTA BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA., UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, “**EL REGISTRO**” PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**EL REGISTRO**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

PRORROGAS

VIGÉSIMA SEXTA.- SÓLO SE ACEPTARAN SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN DEBERÁ DE DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR.
- b) CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA, SERÁ ANALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN PROCEDENTES.

- c) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTEN A **“EL REGISTRO”**, ÉSTA INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLOS.
- d) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS AFECTEN A **“EL PROVEEDOR”**, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA. DICHA SOLICITUD PODRÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR EL DÍA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EN HORAS HÁBILES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO (DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN) DE **“EL REGISTRO”** DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL ÁREA REQUIRENTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON **“EL PROVEEDOR”** Y ÉSTE NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

AUDITORÍAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A (107) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO A **“EL PROVEEDOR”**, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

RELACIÓN CONTRACTUAL

VIGÉSIMA OCTAVA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO **“EL REGISTRO”** NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO **“EL PROVEEDOR”** Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE **“EL REGISTRO”** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA NOVENA.- **“EL PROVEEDOR”** COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL REGISTRO”**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE **“EL PROVEEDOR”**.

SOMETIMIENTO

TRIGÉSIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN

EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO, A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; EN CUALQUIER MOMENTO “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- K) PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- L) UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD.
- M) LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.
- N) EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “**EL REGISTRO**”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “**LAS PARTES**” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.
- O) EN EL SUPUESTO DE QUE “**LAS PARTES**” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “**EL REGISTRO**” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

Cláusula adicionada 31 de marzo de 2015

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, “**LAS PARTES**” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____.

POR “**EL REGISTRO**”
EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR “**EL PROVEEDOR**”
EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I

(INSERTAR COPIA DE LA COTIZACIÓN, PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DEL PRESTADOR)

SERVICIO: **(INDICAR EL SERVICIO)**

VIGENCIA: **(INDICAR LA VIGENCIA, DÍA, MES Y AÑO)**

IMPORTE: **(INDICAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)**

“LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE ANEXO I DEL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO) EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____.

POR “EL REGISTRO”

EL (TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE)

POR “EL PROVEEDOR”

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)

C. _____

C. _____

EL (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

C. _____

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **“(NOMBRE DE LA EMPRESA)”**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO)**.

Anexo 6

<table border="1"> <tr> <td>Registro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Registro																			REGISTRO AGRARIO NACIONAL	105 de 2
	Registro																				
	EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN (artículo 41 de la LAASSP)																				
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS																					
“Servicio de”																					
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección General de (o Delegación en el Estado de)																				
LUGAR Y FECHA:																					

1.-Antecedentes:

2.- Descripción del bien o servicio:

3.- Importe del Presupuesto:

IMPORTE DEL CONTRATO DE \$ (letra) CON EL I.V.A. INCLUIDO.

4.- Suficiencia Presupuestal:

LA UNIDAD REQUERIENTE, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMEROS EN LA PARTIDA NO. .

Precios
Fijos

Sujetos a ajustes

Contrato
Abierto

Cerrado

Abastecimiento
simultáneo

5.- Plazo, condiciones de entrega y periodo de ejecución:

6.- Forma de Pago:

7.- Procedimiento de adjudicación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA.

8- motivación y fundamentación del supuesto de excepción:

FUNDAMENTO LEGAL, ARTICULO 41 FRACCIÓN “CITAR FRACCIÓN”.

<table border="1"> <tr> <td>Registro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Registro																												REGISTRO AGRARIO NACIONAL	2 de 2
	Registro																													
EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN																														
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS																														
“Servicio de”																														
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección General de (o delegación del RAN en el Estado de)																													
LUGAR Y FECHA:																														

9.- Motivación del supuesto de excepción

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, SE ELABORA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DE PROCEDER A EFECTUAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ARRIBA DESCRITO.

Se puede motivar en uno o más de los siguientes principios:

Economía
Eficacia
Eficiencia
Imparcialidad
Honradez
Transparencia

10.- Datos relevantes de los prestadores de servicios

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

11. Por todo lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 71 de su Reglamento, se dictamina procedente la no celebración de la licitación y se autoriza el procedimiento de contratación de los bienes de referencia, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Elaboró

Dictamina y Autoriza
El Área requirente

Nombre, puesto y firma

Nombre, puesto y firma

La información contenida en este documento, así como la documentación soporte adjunta es de exclusiva responsabilidad del área requirente, lo anterior con fundamento en el artículo 41 penúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 21 párrafo segundo, fracción I de Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que sea responsabilidad del Comité dictaminar la procedencia, deberá utilizarse el formato contenido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del RAN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional, deben ser observadas de manera conjunta con las demás disposiciones de carácter administrativo emitidas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras instancias competentes.

La DGFA es la facultada para interpretar las dudas que, en su caso, se susciten con la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley, será facultad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional, autorizar los supuestos no previstos en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Queda sin efecto el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional que fue autorizado el cinco de diciembre de dos mil siete.

Con fundamento en el artículo 21 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aprueba la procedencia de las Políticas, Bases y Lineamientos del Registro Agrario Nacional, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional, celebrada el quince de diciembre de dos mil diez.- Directora General de Finanzas y Administración, **María del Carmen Juárez Echenique**, Presidente.- Directora General de Titulación y Control Documental **Sofía Imelda Sosa Casas**, Vocal.- Director General de Delegaciones **Jesús Manzo Pérez**, Vocal.- Director de Catastro Rural Arnaldo **Arreola Semadeni**, Vocal.- Director de Recursos Financieros **Adolfo del Callejo Rivera**, Vocal.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para su debida publicación y observancia, autorizo las presentes Políticas, Bases y Lineamientos del Registro Agrario Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- Director en Jefe del Registro Agrario Nacional **Juan Manuel Emilio Cedrún Vázquez**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por el Encargado del Despacho de la Dirección en Jefe del Registro Agrario Nacional.

Con fundamento en el artículo 21 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aprueban las adiciones a las Políticas, Bases y Lineamientos del Registro Agrario Nacional, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Presidenta Suplente

Vocal

Lic. Erika Velázquez Bustamante
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Lic. Felipe Cedillo Frías
Director de Registro y Control Documental

Vocal

Vocal

Ing. Juan de Dios González Ruiz
Director General de Operación y Sistemas

Ing. David Rivera Olivar
Director de Catastro y Asistencia Técnica

Vocal

Lic. Adolfo del Callejo Rivera
Director de Recursos Financieros

En cumplimiento de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para su debida publicación y observancia, autorizo las presentes adiciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Registro Agrario Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

Lic. Alejandro Muñoz García
Encargado del Despacho de la Dirección en
Jefe del Registro Agrario Nacional